



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE JULIO DE 2017, EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE COMISIONES.

En la Ciudad de Utrera, y en el SALÓN DE COMISIONES de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 8:30 horas del día 7 de julio de 2017, bajo la Presidencia de su Alcalde-Presidente, **D. JOSE MARÍA VILLALOBOS RAMOS**, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

*** Tenientes de Alcalde:**

- D. FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.
- D^a. MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA.
- D. CARLOS GUIRAO PAYÁN.
- D^a. MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.
- D^a. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ SERRANO.
- D. VICTOR SÁNCHEZ PÉREZ.
- D^a. TAMARA CASAL HERMOSO.

Asistidos del Secretario General, Don Juan Borrego López y de la Interventora, Doña Irene Corrales Moreno.

*** Asisten como invitados los Sres/as. Concejales:**

- D^a. SANDRA GÓMEZ CARO.
- D^a. ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.
- D. LUIS DE LA TORRE LINARES.

*** No asisten y justifican su ausencia los Sres/as. Concejales:**

- D. JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
- D. ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ.
- D^a. CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	1/69
	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==		



Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==

* Por razones de Urgencia en el **Punto 16º Asuntos Urgentes**, se incluyen el siguiente asunto:

Punto 16º.1º.- (Expte. 430/2017).- Propuesta del Alcalde-Presidente, relativa a “Excepcionalidad para el nombramiento de un funcionario/a interino/a como Auxiliar Administrativo para el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, Unidad Administrativa de Secretaría General, Servicio de Atención al Ciudadano, durante un período de 6 meses”. Aprobación.

ORDEN DEL DÍA

Punto 1º.- (Expte. 415/2017).- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2017.

Punto 2.- (Expte. 416/2017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Concejala Delegada del Área de Humanidades, relativa a “Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Casetas de la Feria de Utrera, con CIF G91756593, para colaborar en la financiación de las actividades organizadas por esta Asociación”. Aprobación.

Punto 3.- (Expte. 417/2017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Expediente Contratación número CMSV50/2017, “Información y orientación social comunitaria a las personas en materia de consumo y vivienda durante el año 2017”. Adjudicación.

Punto 4.- (Expte. 418/2017).- Propuesta de la Teniente Alcalde, Delegada de Bienestar Social, relativa a “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y las Hermanas de la Compañía de la Cruz Curia General en Utrera, con C.I.F. R41000028B, para la realización del Proyecto “Gastos de funcionamiento para alimentación y otras necesidades en el ámbito familiar, para familias necesitadas de extrema urgencia en la población general para el ejercicio 2017”. Aprobación.

Punto 5.- (Expte. 419/2017).- Propuesta del Alcalde-Presidente, relativa a “Solicitud de participación del Ayuntamiento de Utrera, en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, al amparo de la Orden de 22 de junio de 2017, por la que se prorroga para el ejercicio 2017 el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía en desarrollo del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía”. Aprobación.

Punto 6.- (Expte. 420/2017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Relación justificativa de gastos número 2017-00436, por importe de 51.953,52.- euros”. Aprobación.

Punto 7.- (Expte. 421/2017).- Propuesta del Alcalde Presidente, relativa a “Autorizar a la Unidad Administrativa de Políticas Sociales e Igualdad, Oficina de Salubridad Pública, a la prestación de servicios fuera de la jornada habitual para las inspecciones de Marzo y Julio de 2017,

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	2/69
	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==		



Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==

por un total máximo de nueve horas y un importe de 283,80.- euros”. Aprobación.

Punto 8.- (Expte. 422/2017).- Propuesta de la Teniente Alcalde, Delegada de Cultura, relativa “Cuenta justificativa del Expediente de Subvención ejercicio 2016, concedida a la Asociación GUATE TEATRO, con C.I.F. G 90 088 378, para el Proyecto Guate Teatro”. Aprobación.

Punto 9.- (Expte. 423/2017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social y Educación, relativa a “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación “Grupo de Animación Sociocultural Los Osos”, con CIF: G41848367, para la realización del Programa de Actividades en la Naturaleza (Senderismo, Multiaventura y Turismo Joven), para el año 2017”. Aprobación.

Punto 10.- (Expte. 424/2017).- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, relativa a “Estudio de Detalle (OP 26-17) de la Manzana 23 del Plan Parcial del Sector SUP-4 del PGOU de Utrera, Expediente E.D.01/2017”. Aprobación inicial.

Punto 11.- (Expte. 425/2017).- Propuesta del Alcalde-Presidente, relativa a “Procedimiento Administrativo “Publicación de Anuncios en el Tablón de Edictos Municipal”, instruido por la Oficina del S.A.C. (Formularios, Ficha Técnica y Diagrama)”. Aprobación.

Punto 12.- (Expte. 426/2017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Cultura, relativa a “Prórroga del Convenio de Colaboración en materia de conservación del patrimonio y explotación de recursos entre el Ayuntamiento de Utrera y el Representante Eclesiástico de la Parroquia de Santa María de la Mesa, con CIF R4100536D, correspondiente al año 2017 para la realización del Proyecto “Segunda Fase de Restauración de la Iglesia de Santa María”. Aprobación.

Punto 13.- (Expte. 427/2017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Cultura, relativa a “Prórroga del Convenio de Colaboración en materia de conservación del patrimonio y explotación de recursos entre el Ayuntamiento de Utrera y el Representante Eclesiástico de la Parroquia de Santiago el Mayor, con CIF R4100537B, correspondiente al año 2017, para la realización del Proyecto “Segunda Fase de Restauración de la Iglesia de Santiago”. Aprobación.

Punto 14.- (Expte. 428/2017).- Propuesta del Concejal-Delegado de Obras y Servicios Operativos, relativo a “Modificado de la Memoria Descriptiva y Gráfica de obras “Remodelación y adaptación de las instalaciones del S.A.C. Del Ayuntamiento de Utrera, para su conversión en Oficina de Asistencia en materia de Registros”. Aprobación.

Punto 15.- (Expte. 429/2017).- Propuesta del Concejal-Delegado de Deportes, relativa a

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 3/69
 Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==			

“Subvención adicional al déficit en la gestión del servicio público de la Piscina Municipal Cubierta de Vistalegre y Consolación a la Entidad AOSSA, correspondiente a la campaña de verano, por importe de 21.422,07.-€”. Aprobación.

Punto 16.- (Expte. 430/2017).- Asuntos Urgentes.

Punto 16º.1º.- (Expte.430/2017).- Propuesta del Alcalde-Presidente, relativa a “Excepcionalidad para el nombramiento de un funcionario/a interino/a como Auxiliar Administrativo para el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, Unidad Administrativa de Secretaría General, Servicio de Atención al Ciudadano, durante un período de 6 meses”. Aprobación.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por la Junta de Gobierno Local se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

PUNTO 1º.- (EXPTE.415/2017).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2017.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 9 de febrero de 2016, por el Sr. Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2017.


No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2017.

PUNTO 2.- (EXPTE. 416/2017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN DE CASETAS DE LA FERIA DE UTRERA, CON CIF G91756593, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR ESTA ASOCIACIÓN”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde, Concejala Delegada del Area de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADA


Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 4/69
 Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==			

DEL ÁREA DE HUMANIDADES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA,
D^a. MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA, 2^a TENIENTE DE ALCALDE,
CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HUMANIDADES DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE UTRERA, EXPONE:

Que visto el Informe Técnico, que literalmente dice: *"Área de Humanidades Unidad Administrativa de Turismo, Festejos y Comercio-- Departamento: Turismo, Festejos y Comercio-- Asunto: Informe Técnico Subvención a la Asoc. Casetas de la Feria de Utrera anualidad 2017.- Ref.: AJB/jlbg-- El Técnico que suscribe, en relación a la concesión de la Subvención a la Asoc. Casetas de la Feria de Utrera anualidad 2017 pasa a emitir el siguiente INFORME TÉCNICO DOCUMENTACIÓN.- Consta en el Expediente la siguiente documentación:-Solicitud de Subvención de fecha 12 de junio de 2017 - Proyecto actividades anualidad 2017 de fecha 12 de junio de 2017 - Certificado de representación de fecha 09 de junio de 2017 -Retención de crédito de fecha 15 de mayo 2017 INFORME.- Examinado el Expediente de referencia, se realizan las siguientes consideraciones: 1.- Que el Excmo. Ayuntamiento, como Administración Local más cercana a los vecinos y ciudadanos de Utrera, tiene entre sus competencias propias, en base a la Ley de la Autonomía Local de Andalucía, artículo 9. 16, a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés, tarea que tiene encomendada a la Delegaciones de Turismo, Festejos y Comercio, por Decreto de Alcaldía Presidencia nº 12.515, de 20 de noviembre de 2015.- 2.- Desde su fundación la Asociación de Casetas de la Feria de Utrera ha trabajado en el fomento y difusión de nuestra fiestas, desde el punto de vista cultural, desarrollando una serie de actividades destinadas a dar a conocer la Feria entre la población de Utrera 3.- Que, con motivo de la celebración de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera, la ASOCIACIÓN DE CASSETAS de LA FERIA DE UTRERA está interesada en realizar el Concurso de Dibujo Infantil "Así es mi Feria" y el I Certamen de Cante por Sevillanas "Así te cantamos", dentro del Programa de actividades de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera. 4.- El Concurso de Dibujo Infantil "Así es mi Feria" consiste en un certamen en el que cada participante entregará un dibujo cuya temática es la Feria de Consolación. Se entregarán tres premios y dos accésits, consistentes en placas o trofeos, y vales canjeables por material escolar o deportivo. El I Certamen de Cante por Sevillanas "Así te cantamos", consiste en un concurso de cante por sevillanas dirigido a artistas noveles y aficionados, actividad promocional con vocación de fomentar el cante por sevillanas durante los días de Feria. 5.- Como consecuencia de lo expresado con anteriormente, se hace necesaria la colaboración de este Excmo. Ayuntamiento con la Asociación de Casetas de Feria de Utrera, con el fin de promover su actividad y actuaciones de fomento y difusión de la Feria de Ntra. Sra. de Consolación 2017-- Por lo que analizando la documentación del Expediente, se INFORMA: Primero.- Que la Asociación de Casetas de Feria de Utrera, con CIF G91756593 es beneficiaria de una Subvención Nominativa de 2.000.-€ recogida en la Partida A02 3380 48901 del Presupuesto Municipal 2017, con destino a la celebración de su Programa de actividades. Con fecha 09 de junio de 2017 se presento el Proyecto denominado Concurso de Dibujo "Así es mi Feria" y I Certamen de Cante por Sevillanas "Así te cantamos". Segundo.- Que en base al art. 65 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la concesión de esta Subvención es directa al figurar nominativamente en el Presupuesto Municipal para la anualidad 2017 aprobado. Tercero.- Se adjunta la propuesta personalizada del Convenio de Colaboración marco entre este Ayuntamiento y a Asociación de Casetas de la Feria de Utrera. (Anexo 1). Cuarto- Se prevé un pago de 75 % de la Subvención (1.500.-€) y el pago del 25 % restante (500.-€) una vez justificada la Subvención antes de fin de año.- Cuarto.- Se adjunta la Retención de Crédito emitida por la Intervención de Fondos*

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 5/69
 Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==			

el 15/05/2017, RC 452,17 nº Operación 2017 22005360 con cargo a la Partida A02 3380 48901.- Lo que se informa por el Técnico de la Delegación de Turismo, Festejos y Comercio, para que surta a los efectos oportunos.- En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente Informe, Firmado.: Alfonso Jiménez Ballesteros, Técnico Municipal de Turismo, Festejos y Comercio."

Por lo que en base a los motivos anteriormente expuestos, SOLICITA, a la Junta de Gobierno Local, la aprobación si procede, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN DE CASETAS de LA FERIA DE UTRERA, con CIF G91756593, para colaborar en la financiación de las actividades organizadas por la citada Asociación, que se adjunta como Anexo.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de la Subvención a dicha Entidad, por importe de dos mil euros (2.000.-€), con cargo la Partida A02 3380 48901 del Presupuesto Municipal 2017, RC 452/17 nº Operación 2017 22005360 para colaborar en la financiación de las actividades organizadas por la Asociación de Casetas de la Feria de Utrera, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.

TERCERO: Autorizar el gasto total de dos mil euros (2.000.-€) a favor de la Asociación de Casetas de la Feria de Utrera, con cargo a la partida A02 3380 48901 del Presupuesto Municipal de 2017.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la Subvención concedida a LA ASOCIACIÓN DE CASETAS de LA FERIA DE UTRERA. El abono del 25 por 100 restante a esta Entidad se realizará una vez finalizado el Proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Casetas de la Feria de Utrera.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de de Turismo, Festejos y Comercio, con la finalidad de continuar con la tramitación del Expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

Utrera, en la fecha indicada al pie de este documento. Firmado María del Carmen Cabra Carmona, 2ª Teniente de Alcalde, Concejala, Delegada del Área de Humanidades."

Visto el "Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Casetas de Feria de Utrera, con C.I.F. G91756593, para colaborar en la financiación de las actividades organizadas por esta Asociación, que a tenor literal dice:

"ANEXO I.

PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN DE CASETAS DE FERIA DE UTRERA.

En Utrera, a de de 2017.

De una parte, Don José María Villalobos Ramos, con D.N.I. 75434368A, en calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F. P-4109500-A, y domicilio en Utrera, plaza de Gibaxa, 1, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y, de otra, Don Francisco Herrera Misa, con D.N.I. Nº 28427577-Z, como Presidente de la Asociación de Casetas de Feria de Utrera, con domicilio en Utrera, C/ Faisán, 23 y C.I.F.

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 6/69
			
Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==			

G91756593.

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Casetas de Feria de Utrera, respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN,

1º.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de gestión y promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que "El Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado".

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre "Las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las Entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos."

2º.- Que desde su fundación, la Asociación de Casetas de la Feria de Utrera, ha trabajado en el fomento y difusión de nuestra fiestas, desde el punto de vista cultural, desarrollando una serie de actividades destinadas a dar a conocer la Feria entre la población de Utrera.

3º.- Que, con motivo de la celebración de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera, LA ASOCIACIÓN DE CASSETAS de LA FERIA DE UTRERA, está interesada en realizar el concurso de Dibujo Infantil "Asi es mi Feria" y el I Certamen de Cante por Sevillanas "Así te cantamos", dentro del Programa de actividades de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera.

4º.- El Concurso de Dibujo Infantil "Asi es mi Feria" consiste en un certamen en el que cada participante entregará un dibujo cuya temática es la Feria de Consolación. Se entregarán tres premios y dos accésits, consistentes en placas o trofeos, y vales canjeables por material escolar o deportivo. El I Certamen de Cante por Sevillanas "Así te cantamos", consiste en un concurso de cante por sevillanas dirigido a artistas noveles y aficionados, dando continuidad a unas de nuestras mayores tradiciones artísticas.

5º.- Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener, conservar e incentivar las propuestas culturales, turísticas y de promoción que se vienen desarrollando y, una vez manifestada la decisión municipal de colaborar con la Asociación de Casetas de la Feria de Utrera, consideramos necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 7/69



Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==

de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

6º.- Que según lo establecido en el art.65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de bases reguladoras de la concesión de la Subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

7º.- Que la Asociación de Casetas de la Feria de Utrera, acredita con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto manifiesta que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes,

ESTIPULACIONES,

PRIMERA.- Mediante la firma del presente Convenio de Colaboración se pretende fomentar las actividades a celebrar en el año 2017, organizadas por la Asociación de CASSETAS de LA FERIA DE UTRERA, en concreto, el Concurso de Dibujo Infantil "Así es mi Feria" y El I Certamen de Cante por Sevillanas "Así te cantamos", dentro del Programa de actividades de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera, y apoyando las tareas necesarias para su difusión y contribuyendo a la adecuada realización del evento.

SEGUNDA.- La Asociación de Casetas de la Feria de Utrera cuenta con el personal necesario, unido al mismo por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa de actividades objeto del presente Convenio, que dependerá sólo y exclusivamente de la Asociación a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Asociación de Casetas de la Feria de Utrera a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el Proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las Subvenciones.

b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la Subvención.

c) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.

d) Contar con los medios personales y materiales disponibles por parte de la Asociación de Casetas de Feria para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.

e) Abonar las facturas correspondientes al Programa de actividades.


f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuenta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 8/69



Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==

beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.

k) Como beneficiaria de Subvenciones, la Asociación de Casetas de la Feria de Utrera, vendrá obligado a justificar el 100% del coste total del Proyecto.

En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la Subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del Proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este Convenio.

Si el Proyecto contiene una Subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de Subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.

- Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- La Asociación de Casetas de la Feria de Utrera, deberá suministrar a la Delegación de Turismo, Festejos y Comercio, en tiempo y forma, un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. Asimismo, se encargará de la distribución y difusión de los elementos publicitarios de las actividades.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1.- Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.

2.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.

3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nominas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

l) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente Convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 9/69



Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==

conservación, a otras personas, en cumplimiento de la “Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal”.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la Ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la Entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La Entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del Proyecto objeto del presente Convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la Entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente Convenio.

m) La Asociación de Casetas de la Feria de Utrera, se compromete a entregar en el registro general con destino a la Delegación de Turismo, Festejos y Comercio, antes del día 31 de diciembre de 2017, una memoria de las actividades llevadas a cabo durante el año, a la que deberá adjuntar:

- Memoria y valoración técnica de las actividades realizadas así como las incidencias ocasionadas.
- Dos ejemplares de cada una de las publicaciones y carteles que edite.
- Relación de Entidades colaboradoras y patrocinadoras.
- Para la justificación de la subvención concedida, Cuenta Justificativa (Mod. 3).
- Dossier de prensa de las actividades realizadas a lo largo del año.

n) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

TERCERA.- El Excmo. Ayuntamiento realizará una aportación económica de dos mil euros (2.000.-€), a la Asociación de Casetas de la Feria de Utrera, con cargo a la Partida A02 3380 48901, para colaborar en la financiación de las actividades organizadas por la Asociación. Asimismo, el Ayuntamiento de Utrera se compromete a incluir la actividad dentro del Programa de Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación 2017.

CUARTA.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: “Podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la Subvención”.


QUINTA.- La concesión de la presente Subvención Nominativa por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo Proyecto.

SEXTA.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2017.

SEPTIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrra.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 10/69
			
Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==			

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

OCTAVA.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

NOVENA.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y, en prueba de conformidad con lo expuesto y estipulado, las partes intervinientes firman este Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE PRESIDENTE.- FDO.: JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS.- EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE CASSETAS DE FERIA DE UTRERA.- FDO.: FRANCISCO HERRERA MISA.- EL SECRETARIO GENRAL.- FDO.: JUAN BORREGO LOPEZ.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde Concejal Delegada del Area Humanidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN DE CASSETAS de LA FERIA DE UTRERA, con CIF G91756593, para colaborar en la financiación de las actividades organizadas por la citada Asociación, que se adjunta como Anexo I y transcrito antes a tenor literal.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de la Subvención a dicha Entidad, por importe de dos mil euros (2.000.-€), con cargo la Partida A02 3380 48901 del Presupuesto Municipal 2017, RC 452/17, nº Operación 2017 22005360 para colaborar en la financiación de las actividades organizadas por la Asociación de Casetas de la Feria de Utrera, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 11/69



Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==

TERCERO: Autorizar el gasto total de dos mil euros (2.000.-€) a favor de la Asociación de Casetas de la Feria de Utrera, con cargo a la partida A02 3380 48901 del Presupuesto Municipal de 2017.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la Subvención concedida a LA ASOCIACIÓN DE CASSETAS DE LA FERIA DE UTRERA. El abono del 25 por 100 restante a esta Entidad se realizará una vez finalizado el Proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Casetas de la Feria de Utrera, con CIF G91756593, para colaborar en la financiación de las actividades organizadas por la citada Asociación, que se adjunta como Anexo I y que ha sido transcrito antes a tenor literal.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de de Turismo, Festejos y Comercio, con la finalidad de continuar con la tramitación del Expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.


PUNTO 3.- (EXPTE. 417/2017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “EXPEDIENTE CONTRATACIÓN NÚMERO CMSV50/2017, “INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOCIAL COMUNITARIA A LAS PERSONAS EN MATERIA DE CONSUMO Y VIVIENDA DURANTE EL AÑO 2017”. ADJUDICACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA DEL EXCMO. AYTO. DE UTRERA,

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 17 de Mayo de 2017, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el servicio de “INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOCIAL COMUNITARIA A LAS PERSONAS EN MATERIA DE CONSUMO Y VIVIENDA DURANTE EL AÑO 2017, DE ACUERDO CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO CON LA UNIÓN DE CONSUMIDORES DE SEVILLA (UCE)”, Expediente CMSV50/2017, bajo la modalidad de Contrato Menor, conforme a lo establecido en el art. 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuyo presupuesto base de licitación (exento de IVA) asciende a la cantidad de DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS (17.534,25.-€) .

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 12/69
 Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==			

Visto Informe de Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del Contrato.

Vista Memoria justificativa de fecha 29 de Junio de 2017, que literalmente dice: *“MEMORIA JUSTIFICATIVA: Se emite la presente memoria al objeto de justificar el interés para este Ayuntamiento en la realización de Contrato Menor para llevar a cabo la información y orientación social comunitaria a las personas en materia de consumo y de vivienda durante el año 2017, sin posibilidad de prórroga, en base al Convenio de Colaboración Específico entre el Ayuntamiento de Utrera y la Unión de Consumidores de Sevilla (UCE).-El Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, D. José María Villalobos Ramos, firmó Acuerdo con el Presidente de la Unión de Consumidores de Sevilla (en adelante UCE), D. Francisco J. Ramírez García, con fecha 15/02/2017, con efectos desde la firma del Convenio hasta el día 31/12/2017.- Las Oficinas Municipales implicadas en el Convenio son Salubridad Pública y Consumo, dentro de la Delegación de Bienestar Social y la Oficina de Vivienda, dentro de la Delegación de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio.*

Consta Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 17 de febrero de 2017, por que por unanimidad de los miembros presentes acuerda: “PRIMERO: Suscribir el Convenio de Colaboración Específico en materia de consumo con la Unión de Consumidores de Sevilla -UCE, con CIF G41174467, para el año 2017. SEGUNDO: Aprobar la concesión de Subvención por un importe de 17.534,25.-euros a la Unión de Consumidores de Sevilla –UCE con CIF G41174467, para colaborar en los gastos de funcionamiento del tiempo de vigencia del citado Convenio. TERCERO: Autorizar el gasto total de 17.534,25.-euros a favor de la Asociación Unión de Consumidores de Sevilla -UCE, CIF G41174467, con cargo a las Partidas del Presupuesto Municipal 2017 de 2017 S61493022799 y U82493022799. CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75% del importe de la Subvención concedida a la Asociación Unión de Consumidores de Sevilla –UCE. El abono del 25% restante a esta Entidad se realizará una vez finalizado el Proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo. QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Políticas Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del Expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.”

El Convenio se firma al amparo del artículo 51 de la Constitución que establece que los poderes públicos y los Ayuntamientos como tales, garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios y fomentarán las organizaciones de consumidores y usuarios.

Se establece en el apartado sexto de la parte expositiva del Convenio que se podrán prever ayudas y subvenciones para la financiación de acciones por entidades a través de convenios o conciertos específicos determinados, que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, estando entre estas acciones específicamente recogidas las de consumo y las de protección, información y formación de los consumidores y usuarios, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 7/2001 del voluntariado.

Al amparo de la estipulación segunda del Convenio suscrito el 15 de febrero de 2017, que tiene vigencia hasta el 31/12/17, se hace necesaria la realización de contrato para llevar a cabo la información y orientación social comunitaria a las personas en materia de consumo y de vivienda durante el año 2017, según se recoge en el citado Convenio se llevará a cabo por personal que UCE desplazará a nuestro Ayuntamiento, cinco días a la semana durante tres horas al día. De estos cinco días tres será una persona con capacitación técnica adecuada quién dará cumplimiento a lo estipulado anteriormente y otros tres días, la colaboración recogida en el presente Convenio se

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 13/69



Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==

desarrollará por un/a abogado/a colegiado, que atenderá los temas de vivienda, en las oficinas que al efecto el Ayuntamiento proporcione a la Unión de Consumidores de Sevilla. En el Convenio se contemplan las condiciones a las que se someten el Ayuntamiento de Utrera y UCE. El importe del Contrato asciende a 17.534,25.-€ (diecisiete mil quinientos treinta y cuatro euros con veinticinco céntimos), cantidad que será ingresada en la cuenta corriente indicada en el Convenio, en la forma establecida en el mismo. En cuanto al Contrato Menor que nos ocupa, se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 86.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, donde se precisa que: “No podrán fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan”. De conformidad con lo dispuesto en la Base 14ª apartado 3 de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente para el 2017 se informa en relación con el gasto que se propone la no existencia de fraccionamiento del Contrato y de que el tipo se ajusta a los valores de mercado.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma. El 8º Teniente de Alcalde, de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio.- Fdo: Víctor Sánchez Pérez. La 6ª Teniente de Alcalde, de Políticas Sociales e Igualdad .- María José Ruiz Tagua.”

Vista las actuaciones seguidas en el Expediente de referencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015.

Por todo ello, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Expediente de Contratación del Servicio de “INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOCIAL COMUNITARIA A LAS PERSONAS EN MATERIA DE CONSUMO Y VIVIENDA DURANTE EL AÑO 2017, DE ACUERDO CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO CON LA UNIÓN DE CONSUMIDORES DE SEVILLA (UCE)”, Expediente CMSV50/2017, cuyo presupuesto base de licitación (exento de IVA), asciende a la cantidad de DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS (17.534,25.-€), bajo la modalidad de Contrato Menor de Servicio, conforme a lo establecido en el art. 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.


SEGUNDO: Adjudicar la ejecución del Contrato a la Unión de Consumidores de Sevilla, con CIF G-41174467, debiendo realizar la prestación del servicio conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en el anuncio de licitación, así como a su oferta presentada, por un importe máximo de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS EUROS (17.900,00.-€), y hasta finales de 2017.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto por el importe de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS EUROS (17.900,00.-€), con cargo a las Partidas presupuestarias 2017 S61 4930 22799 y 2017 U82 4930 22799 (número de operación 2017 22000184).

CUARTO: Nombrar como responsable del Contrato Consolación Sánchez Ortiz, Técnico de Gestión de Patrimonio.

QUINTO: Notificar al adjudicatario del Contrato, comunicándole los recursos legales correspondientes.

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 14/69
			
Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==			

SEXTO: Dese cuenta del presente al Departamento de Vivienda y Patrimonio y al de Políticas Sociales e Igualdad, a la Unidad Administrativa de Intervención, a la Unidad Administrativa de Tesorería y al Comité de Empresa, para su conocimiento y efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Expediente de Contratación del Servicio de “INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOCIAL COMUNITARIA A LAS PERSONAS EN MATERIA DE CONSUMO Y VIVIENDA DURANTE EL AÑO 2017, DE ACUERDO CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO CON LA UNIÓN DE CONSUMIDORES DE SEVILLA (UCE)”, Expediente CMSV50/2017, cuyo presupuesto base de licitación (exento de IVA), asciende a la cantidad de DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS (17.534,25.-€), bajo la modalidad de Contrato Menor de Servicio, conforme a lo establecido en el art. 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO: Adjudicar la ejecución del Contrato a la Unión de Consumidores de Sevilla, con CIF G-41174467, debiendo realizar la prestación del servicio conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en el anuncio de licitación, así como a su oferta presentada, por un importe máximo de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS EUROS (17.900,00.-€), y hasta finales de 2017.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto por el importe de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS EUROS (17.900,00.-€), con cargo a las Partidas presupuestarias 2017 S61 4930 22799 y 2017 U82 4930 22799 (número de operación 2017 22000184).

CUARTO: Nombrar como responsable del Contrato Consolación Sánchez Ortiz, Técnico de Gestión de Patrimonio.

QUINTO: Notificar al adjudicatario del Contrato, comunicándole los recursos legales correspondientes.

SEXTO: Dese cuenta del presente al Departamento de Vivienda y Patrimonio y al de Políticas Sociales e Igualdad, a la Unidad Administrativa de Intervención, a la Unidad Administrativa de Tesorería y al Comité de Empresa, para su conocimiento y efectos

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 15/69



Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==

oportunos.

SÉPTIMO: Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Contratación Administrativa, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del Expediente.

PUNTO 4.- (EXPTE. 418/2017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE, DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LAS HERMANAS DE LA COMPAÑÍA DE LA CRUZ CURIA GENERAL EN UTRERA, CON C.I.F. R41000028B, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARA ALIMENTACION Y OTRAS NECESIDADES EN EL ÁMBITO FAMILIAR, PARA FAMILIAS NECESITADAS DE EXTREMA URGENCIA EN LA POBLACIÓN GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde, Delegada de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE DOÑA MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LAS HERMANAS DE LA COMPAÑÍA DE LA CRUZ CURIA GENERAL, PARA EL AÑO 2017.

El Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que *“El Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que *“Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”*.

La Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su art.88 establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado”*.

Asimismo, la Ley 7/2001, de 12 de julio del Voluntariado, determina *“Entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o conveniar con las Entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos”*.

Desde su llegada a Utrera, las Hermanas de la Cruz siempre han estado al lado de los

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 16/69



Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==

más necesitados, ayudándoles no solo con alimentos, sino también con el pago de los suministros básicos de energía eléctrica y agua o vestido, sino también dando educación, cuidado de enfermos e incluso mortaja de los difuntos.

El papel desarrollado por las Hermanas de la Cruz es ampliamente conocido y valorado por la ciudadanía utrerana, considerándose de gran importancia que puedan continuar con su labor.

Visto el Informe del Director Técnico de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Utrera que literalmente dice: “Don José María Barrera Cabañas, Director Técnico de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, expone que el pasado 31 de mayo de 2017, por la Superiora del Convento de las Hermanas de la Cruz, Doña Natividad Villalba Chacón, se presentó en el registro general de este Ayuntamiento una Solicitud de Subvención para hacer frente a los gastos que les ocasionan las ayudas que prestan a familias utreranas.

En relación con el Expediente tramitado en la Unidad Administrativa de Servicios Sociales para resolver dicha Solicitud presentada por la Entidad Hermanas de la Compañía de la Cruz Curia General en Utrera, con CIF R41000028B y domicilio en Calle Santa Ángela de la Cruz número 4, en la cual pide una Subvención por importe de 6.000,00.-€ (seis mil euros), para ayudas de urgencia a las familias necesitadas que llegan a ellas durante el año 2017. INFORMA:

Primero: Que por parte de los interesados se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:

1.- La Entidad solicitante no está incurso en ninguna circunstancia que imposibilita la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y en concreto se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según declaración jurada de la Hermana Superiora.

2.- El CIF de la Entidad se encuentra en nuestro poder por anteriores trámites.

3.- La acreditación de la representación se realiza mediante nombramiento del Arzobispado de Sevilla.

4.- Justificación de que la Entidad solicitante tiene entre sus fines, alguno o algunos directamente relacionados con la actividad para la que se solicita Subvención, lo que procede según consta en sus Estatutos.

5.- Solicitud en modelo oficial con registro de entrada de fecha 31/05/2017.

6.- Proyecto de actividades para el año 2017.

Segundo: Que la Solicitud de Subvención que nos ocupa se considera de adjudicación directa por razones de interés social o económico o finalidad pública de acuerdo con lo establecido en la Base de Ejecución del Presupuesto número 15 y debido a que no procede promover convocatoria pública por ser ésta una Entidad muy singular de Utrera y con una larga trayectoria.”

Por lo que vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y las Hermanas de la Compañía de la Cruz Curia General en Utrera, con C.I.F. R41000028B, para la realización del Proyecto denominado "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARA ALIMENTACIÓN Y OTRAS NECESIDADES EN EL ÁMBITO FAMILIAR, PARA FAMILIAS NECESITADAS DE EXTREMA URGENCIA EN LA POBLACIÓN GENERAL DURANTE

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 17/69



Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==

TODO EL EJERCICIO, para el año 2017”.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de una Subvención por un importe total de 6.000,00.- euros a las Hermanas de la Compañía de la Cruz Curia General en Utrera, con C.I.F. R41000028B, para colaborar en la financiación de su Programa de actividades, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.

TERCERO: Autorizar el gasto total de 6.000,00.- euros (seis mil euros), a favor de las Hermanas de la Compañía de la Cruz Curia General en Utrera, con cargo a la Partida A02 2310 48910 RC 2017 22010427 del Presupuesto Municipal de 2017.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la Subvención concedida a las Hermanas de la Compañía de la Cruz Curia General en Utrera. El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el Proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y las Hermanas de la Compañía de la Cruz Curia General en Utrera.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del Expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera a fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.”

Visto el “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y las Hermanas de la Compañía de la Cruz Curia General en Utrera, con C.I.F. R41000028B, para la realización del Proyecto “Gastos de funcionamiento para alimentación y otras necesidades en el ámbito familiar, para familias necesitadas de extrema urgencia en la población general durante todo el ejercicio 2017”, con el siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LAS HERMANAS DE LA COMPAÑÍA DE LA CRUZ CURIA GENERAL EN UTRERA, PARA EL AÑO 2017.”

REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368A, en calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F: P-4109500A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra, Doña NATIVIDAD VILLALBA CHACÓN, con D.N.I: 28.594.791H, Hermana Superiora del Convento de las Hermanas de la Cruz Curia General en Utrera, con C.I.F.: R41000028B, y con domicilio en la calle Santa Ángela de la Cruz, nº 2 de Utrera.


INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Utrera y de las Hermanas de la Compañía de la Cruz Curia General respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 18/69
			
Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==			

Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que “El Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.

La Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su art.88 establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado”.

Asimismo, la Ley 7/2001, de 12 de julio del Voluntariado, determina “Entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o conveniar con las Entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos”.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la política de servicios sociales entiende que los Servicios Sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a satisfacer el derecho de todas las personas a la Protección Social, en los términos recogidos en las Leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad Ciudadana que participa en este proceso de fomento de iniciativas de integración social en nuestra Ciudad.

TERCERA.- Que las Hermanas de la Cruz tienen, entre sus fines principales el socorro a los necesitados, por lo que en el Capítulo Primero de sus Constituciones, aprobadas por Su Santidad el Papa Pío X en 1908, se cita que "El fin especial o distintivo de esta Congregación, es promover con la divina gracia, la salvación de las almas entre los pobres, a quienes las Hermanas considerarán y amarán como a sus amos y señores. Por ganar sus almas aplicarán su vida apostólica a la visita diaria de enfermos necesitados a domicilio, asistiéndolos en sus necesidades espirituales y materiales. Y también, a la gratuita y cristiana educación de niñas pobres, en internados de huérfanas y en escuelas diurnas y nocturnas"; para ello, las Hermanas de la Cruz dedican una gran parte de su tiempo a la:

Visita a enfermos y necesitados a domicilio, acompañándolos en sus propias casas, asistiéndolos, preparándoles el alimento, velándolos, curándolos y, aseándolos.


Residencias para ancianos.

Internados para los niños/as en situaciones de dificultad, donde reciben instrucción y una educación para su futuro.

CUARTA.- Que ambas partes son conscientes de las dificultades con las que se encuentran las personas y especialmente los niños de familias con limitados ingresos para hacer efectiva la plena integración escolar, laboral y social.

Desde que en 1880, el Marqués de Casa Ulloa, destinó la edificación que había adquirido a Convento de las Hermanas de la Cruz, éstas se convirtieron en predecesoras de lo que después se

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 19/69
 Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==			

llamará Beneficencia y más tarde darían lugar a los Servicios Sociales.

Desde aquel entonces, estas se han venido dedicando a ayudar a todo el que necesitaba de su auxilio, ya fuera proporcionando alimento, educación, vestido, aseos de enfermos o incluso, mortaja de difuntos.

QUINTA.- Para que esta labor pueda seguir adelante, las Hermanas de la Cruz precisan de la ayuda no solo de personas anónimas, sino de instituciones que como este Ayuntamiento, colaboran aportando distintas cantidades.

SEXTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para mantener los gastos de funcionamiento para alimentación y otras necesidades en el ámbito familiar para familias necesitadas de la población utrerana, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).-

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de base reguladora de la concesión de la Subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Las Hermanas de la Compañía de la Cruz Curia General, acreditan con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes,

ACUERDOS


PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y las Hermanas de la Compañía de la Cruz Curia General, para el desarrollo del Proyecto "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARA ALIMENTACIÓN Y OTRAS NECESIDADES EN EL ÁMBITO FAMILIAR, PARA FAMILIAS NECESITADAS DE EXTREMA URGENCIA EN LA POBLACIÓN GENERAL DURANTE TODO EL EJERCICIO."

Este Programa tienen como objetivos fundamentales socorrer con alimentos básicos a la población, así como ayuda para el suministro de agua corriente, luz, agua, gas, ropas, prótesis a enfermos, limpieza de viviendas a enfermos que viven solos, así como ayudas a los enfermos en todo lo que concierne a su enfermedad al no poderse valer por ellos mismos.

SEGUNDO.- Las Hermanas de la Compañía de la Cruz Curia General, cuentan con las Hermanas del Convento de Utrera, unidas a la citada Congregación por medio de una relación de votos siendo de aplicación el Real Decreto 2398/1977, de 27 de agosto, por el que se regula la Seguridad Social del Clero, así como la Orden de 19 de diciembre de 1977, por la que se regulan determinados aspectos relativos a la inclusión del Clero Diocesano de la Iglesia Católica en el Régimen General de la Seguridad Social:

- a) Ejecutar las actividades con arreglo al siguiente calendario: de enero a diciembre.
- b) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de las Hermanas de la Cruz para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 20/69
 Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==			

recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y no gastados y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.

g) Como beneficiaria de Subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del Proyecto.

h) En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la Subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del Proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este Convenio.

Si el Proyecto contiene una Subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la Resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de Subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.

- Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

i) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente Convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la “Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD)”.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 21/69



Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==

desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la Entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La Entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a los que tenga acceso con motivo de la realización del Proyecto objeto del presente Convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la Entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente Convenio.

TERCERO.- La Delegación Municipal de Servicios Sociales aportará SEIS MIL EUROS (6.000,00.- euros), IVA incluido, que aparecen en el Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento en la Partida A02-2310-48910, sobre la que se ha realizado una primera Reserva de Crédito con número RC626.17 y número de operación 2017 22010427, por un importe de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00.-€) que corresponde el 75% del total presupuestado, comprometiéndose el Ayuntamiento además a:

a) Establecer el control necesario para que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.

b) Entregar a las Hermanas de la Cruz dicha Subvención que corresponde a los servicios de gastos de funcionamiento para alimentación y otras necesidades en el ámbito familiar; para familias necesitadas de la población en general. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente Convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la Subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan, estando excluidos de la Subvención los gastos por adquisición de material inventariable que puedan ser considerados gastos por inversión.

CUARTO. Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "Podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la Subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la Subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caucción por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El Aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del Aval.

El Contrato de Seguro de Caucción se celebrará con Entidad Aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el Contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 22/69



Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==

Jurídica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- La concesión de la presente Subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo Proyecto.

SEXTO. El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.017.

SÉPTIMO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspende la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

OCTAVO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

NOVENO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.


Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a ___ de ___ de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE PRESIDENTE.- José María Villalobos Ramos.- LA HERMANA SUPERIORA.- Natividad Villalba Chacón.- EL SECRETARIO GENERAL.- Juan Borrego López.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y las Hermanas de la Compañía de la Cruz Curia General en Utrera, con C.I.F. R41000028B, para la realización del Proyecto denominado "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARA ALIMENTACIÓN Y OTRAS NECESIDADES EN EL ÁMBITO FAMILIAR, PARA FAMILIAS NECESITADAS DE EXTREMA URGENCIA EN LA POBLACIÓN GENERAL DURANTE TODO EL EJERCICIO, para el año 2017”.

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 23/69
 Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==			

SEGUNDO: Aprobar la concesión de una Subvención por un importe total de 6.000,00.- euros a las Hermanas de la Compañía de la Cruz Curia General en Utrera, con C.I.F. R41000028B, para colaborar en la financiación de su Programa de actividades, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.

TERCERO: Autorizar el gasto total de 6.000,00.- euros (seis mil euros), a favor de las Hermanas de la Compañía de la Cruz Curia General en Utrera, con cargo a la Partida A02 2310 48910 RC 2017 22010427 del Presupuesto Municipal de 2017.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la Subvención concedida a las Hermanas de la Compañía de la Cruz Curia General en Utrera. El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el Proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y las Hermanas de la Compañía de la Cruz Curia General en Utrera.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del Expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

PUNTO 5.- (EXPTE. 419/2017).- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A “SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA, EN EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCIA, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 22 DE JUNIO DE 2017, POR LA QUE SE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2017 EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN EN ANDALUCÍA EN DESARROLLO DEL DECRETO-LEY 8/2014, DE 10 DE JUNIO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO Y EL FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD EN ANDALUCIA”. APROBACIÓN.

Por el Alcalde-Presidente, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA,

El Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 13 de Junio de 2014), aprobó entre sus diversas medidas un Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía con el objetivo de

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 24/69



Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==

favorecer la inclusión social y paliar las situaciones de necesidad derivadas de la dificultad al acceso al mercado laboral para personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo. Dicho programa se realizará a través de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se articulará mediante la asignación de una cuantía económica de los mismos destinada a la contratación de personas que se encuentren en situación de demandante de empleo y que durante el año anterior a la solicitud no hayan trabajado más de 90 días y pertenezcan a una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Por Orden de 22 de junio de 2017 (BOJA del día 30 de Junio), se prorroga para el ejercicio 2017 el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía en desarrollo del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía. En dicha Orden se realiza un reparto municipalizado, correspondiendo al de Utrera la cuantía de 282.793,00.- euros.

En consecuencia procede adoptar la resolución en orden a solicitar la adhesión al programa y a la participación en la reasignación de créditos si lo hubiese, prorrogando a su vez una memoria que refleje las actuaciones a realizar por el personal al que se destina el programa.

En consecuencia PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

PRIMERO: Solicitar a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Utrera al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación y a la participación en la reasignación de los créditos en el caso que hubiesen, conforme a la memoria que se acompaña como Anexo I.

SEGUNDO: Dar traslado de esta Resolución a las Unidades Administrativas de Obras y Servicios Operativos, Tesorería Municipal, Intervención, Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico y Bienestar Social.


En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente Propuesta. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo. José María Villalobos Ramos.”

Analizada la propuesta del Alcalde-Presidente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Solicitar a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Utrera al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación y a la participación en la reasignación de los créditos en el caso que hubiesen, conforme a la memoria que se acompaña como Anexo I.

SEGUNDO: Dar traslado de esta Resolución a las Unidades Administrativas de Obras y Servicios Operativos, Tesorería Municipal, Intervención, Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico y Bienestar Social.

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 25/69
 Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==			

CUARTO: Dar traslado de la presente Propuesta, una vez aprobada, a la Secretaría General, Intervención General y Recursos Humanos a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del Expediente.

PUNTO 6.- (EXPTE. 420/2017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS NÚMERO 2017-00436, POR IMPORTE DE 51.953,52.- EUROS”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde, Delegada del Area de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA y TRANSPARENCIA,

A la vista de la relación de justificantes que se presentan para su aprobación, conocido, asimismo, el Informe de Intervención que consta en el Expediente del día de la fecha que se adjunta a la presente, rubricado y sellado por la Interventora de Fondos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90.


Visto Informe de la Interventora Municipal que, literalmente, dice: *“Informe de Intervención.- Asunto: Relación de Gastos número 2017-00436. La funcionaria que suscribe, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente INFORME: Primero.- Que existe consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto Municipal vigente para la autorización, compromiso y reconocimiento de los gastos derivados de los documentos incluidos en la relación mencionada. Segundo.- Que los créditos presupuestarios son los adecuados a las obligaciones de contenido económico que se derivan de las facturas intervenidas, correspondiendo la competencia para ordenar el gasto al Alcalde –Presidente de acuerdo con lo estipulado en los artículos 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 62.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, debiéndose acomodar dicha ordenación al Plan de Disposición de Fondos establecido en la Regla 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Tercero.- Que a los justificantes de gastos registrados en este Departamento de mi cargo, relacionados en Decreto de Alcaldía de esta misma fecha, se adjunta informe de esta Intervención de Fondos, a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA INTERVENTORA DE FONDOS.- Fdo: Irene Corrales Moreno.”*

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la relación de justificantes de gasto cuyos datos a continuación se

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 26/69



Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==

expresan y ordenar su reconocimiento con cargo a las partidas del presupuesto del ejercicio vigente, que asimismo se hacen constar:

2017 66003676	08/06/17	B91368092 SOLIDO OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L.	51.953,52 €
	Texto:	S/FRA. V17145 FECHA 08/06/17 PROYECTO DE LA 11ª FASE DE OBRAS EDIF. USOS MULTIPLES EN AVDA. CONSTELACION CORONA BOREAL (EXPTE. OB34/2016) CERTIF. 3ª	
Aplicación: O42.3370.63202 AD: 2017 22011682 PROYECTO: 2016 -2980002		Importe: 51.953,52 €	
Total Bruto:	Total Descuento:	Total I.V.A.:	Total Líquido:
42.936,79 €	0,00	9.016,73 €	51.953,52 €

SEGUNDO: Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación con cargo al ejercicio 2017.

TERCERO: Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Area de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la relación de justificantes de gasto cuyos datos a continuación se expresan y ordenar su reconocimiento con cargo a las partidas del presupuesto del ejercicio vigente, que asimismo se hacen constar:

2017 66003676	08/06/17	B91368092 SOLIDO OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L.	51.953,52 €
	Texto:	S/FRA. V17145 FECHA 08/06/17 PROYECTO DE LA 11ª FASE DE OBRAS EDIF. USOS MULTIPLES EN AVDA. CONSTELACION CORONA BOREAL (EXPTE. OB34/2016) CERTIF. 3ª	
Aplicación: O42.3370.63202 AD: 2017 22011682 PROYECTO: 2016 -2980002		Importe: 51.953,52 €	
Total Bruto:	Total Descuento:	Total I.V.A.:	Total Líquido:
42.936,79 €	0,00	9.016,73 €	51.953,52 €

SEGUNDO: Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación con cargo al ejercicio 2017.

TERCERO: Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 27/69



Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Intervención Municipal de Fondos, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del Expediente.

PUNTO 7.- (EXPTE. 421/2017).- PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE, RELATIVA A “AUTORIZAR A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE POLÍTICAS SOCIALES E IGUALDAD, OFICINA DE SALUBRIDAD PÚBLICA, A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUERA DE LA JORNADA HABITUAL PARA LAS INSPECCIONES DE MARZO Y JULIO DE 2017, POR UN TOTAL MAXIMO DE NUEVE HORAS Y UN IMPORTE DE 283,80.- EUROS”. APROBACIÓN.

Por el Alcalde-Presidente, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA,

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiséis de abril de dos mil doce donde se aprueba las INSTRUCCIONES para la autorización de servicios extraordinarios por parte del personal que integran las distintas delegaciones y dependencias municipales, donde se dispone:

“PRIMERO: Con carácter general no se autorizan servicios extraordinarios o trabajos fuera de la jornada ordinaria en todas las delegaciones a excepción del Cuerpo de la Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios.

SEGUNDO: Cuando se estime y justifique la necesidad urgente e inaplazable en algún servicio de realizar trabajos fuera de la jornada habitual, se formulará con la antelación suficiente de al menos siete días hábiles, una solicitud suscrita por el Delegado competente y por el empleado público responsable de la unidad que incluirá una memoria que dará respuesta, al menos, a las siguientes cuestiones:

Justificación razonada de la imposibilidad de realizar los trabajos dentro de la jornada habitual por los empleados de la unidad y/o la imposibilidad de otra unidad a colaborar en la prestación de dichos servicios.

Justificación razonada de la imposibilidad de acudir a otras fórmulas para la cobertura de dichos trabajos y que por tanto deben ser realizados por los trabajadores municipales fuera de su jornada ordinaria.

Valoración económica del importe del servicio a prestar, indicando el número de horas totales que se estima pueden ser precisas para realizar del servicio.

En el supuesto de proponer la compensación de dichos servicios mediante descanso, se deberá indicar la quincena en la que se van a disfrutar esos permisos, si es autorizada su realización y la expresa justificación de no afectar a la prestación ordinaria de los servicios de la unidad el aumento de permisos del trabajador/es. Indicación de los empleados que van a ser requeridos para la prestación del servicio, señalando los criterios de selección, y su idoneidad para desempeñar dichas tareas en base a su puesto de trabajo.

TERCERO: La Delegación de Recursos Humanos estudiará la propuesta planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, autorizará o denegará la solicitud formulada. Si llegada la fecha de realización del servicio no ha sido concedida la

CUARTO: Una vez concedida la autorización y realizado el servicio se presentará ante la Delegación de Recursos Humanos un cuadrante con las horas realizadas y los partes individuales

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 28/69



Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==

por trabajador, que deberá ajustarse a la autorización concedida. Todo ello en el plazo improrrogable de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización de los servicios prestados.

QUINTO: Respecto al personal del Cuerpo de la Policía Local o del Servicio de Extinción de Incendios, se realizará una programación mensual de los servicios extraordinarios previstos durante el siguiente mes. Dicha programación deberá ser autorizada por la Delegación de Recursos Humanos, mediante resolución de Alcaldía. En dicha programación se incluirá una memoria suscrita por el Delegado competente y el Jefe de la Policía Local o Capataz Bombero, respectivamente, en las que se justificarán el número total de horas máximo por el que se solicita la autorización. La Delegación de Recursos Humanos autorizará un máximo de horas mensuales a prestar el servicio, salvo casos de emergencia urgente que deberán ser comunicadas de forma inmediata a la Delegación de Recursos Humanos, sin perjuicio de su posterior memoria justificativa.

Finalizado el mes de prestación de los servicios se formulará ante la Delegación de Recursos Humanos el cuadrante de horas realizados y los partes individuales por cada funcionario, ajustándose a la autorización concedida.”

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de septiembre de dos mil trece se modifica la instrucción tercera del acuerdo antes mencionado, de tal forma que se le da la siguiente redacción: *“Por parte de la Delegación de Recursos Humanos se estudiará la memoria planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para su autorización o en su caso denegación. Si llegada la fecha prevista de realización del servicio no ha sido concedida la autorización mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se considerará no autorizada la prestación del servicio”.*

Asimismo por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de veintidós de julio de dos mil dieciséis se adiciona un Punto Sexto que señala: *“En el supuesto de urgencia y necesidad acreditada, se autorizarán por la Junta de Gobierno Local el abono de los servicios extraordinarios efectuados en el trimestre siguiente a su realización. Para la acreditación de la urgencia y necesidad será necesario un informe emitido por el empleado público responsable de la Unidad o Departamento con el visto bueno del Teniente Alcalde o Delegado competente en el que se justifique la imposibilidad de prestar dichos servicios a través de otras fórmulas, la imposibilidad de la previsión de los mismos por haber surgido de forma inesperada y que en definitiva la prestación de dichos servicios tenga como finalidad prevenir o reparar siniestros, daños extraordinarios y urgentes o garantizar la buena prestación de los servicios públicos. Quedan excluidos de la aplicación de esta instrucción sexta el Cuerpo de la Policía Local y el Servicio de Extinción de Incendios por su carácter de cuerpos de seguridad y emergencia. Dicho informe deberá justificar la elección de los empleados que prestaron el servicio, debiendo presentarse el informe junto con los partes en el plazo improrrogable de cinco días hábiles desde el inicio del suceso que ocasionó la prestación.”*

Teniendo en cuenta la memoria formulada por la Oficina de Salubridad Pública de 22 de Junio de 2017 que señala: *“El pasado 16/03/17, se solicitó autorización para la realización de servicios fuera de la jornada laboral habitual, concretamente los días 19 y 26 de marzo del año en curso, al objeto de hacer inspecciones en el establecimiento denominado "Fauna Park" dedicado a la venta y exposición de animales, cuya apertura únicamente se produce los domingos, y así comprobar el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos y garantizar la salud y*

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA
			29/69



Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==

seguridad de los asistentes.

El día 19/03/17, se giró visita al mencionado establecimiento por parte de los inspectores municipales de sanidad y consumo, se levantaron las correspondientes actas y se indicaron a las personas responsables las medidas correctoras a aplicar.

La inspección prevista para el día 26/03/17, no llegó a realizarse, quedando pospuesta para el próximo 09/07/17, estando prevista para esta ocasión la asistencia del inspector de sanidad y consumo Luis Miguel Sánchez Pacheco. En la inspección de 19/03/17 se emplearon un total de 6 horas para realizar el servicio, y para la inspección prevista del día 09/07/17, se estima un total de 3 horas ya que únicamente asistirá el mencionado inspector.”

Considerando que se inició el trámite del Expediente A.P. 6/2017 mediante memoria de 17 de Marzo de 2017, presentada el día 20 de Marzo de 2017. Con fecha 27 de Marzo de 2017 se informó por la Unidad de Recursos Humanos: “La propuesta de la Oficina responde a las cuestiones básicas exigidas por la normativa de la Junta de Gobierno Local, a excepción del plazo, habiéndose presentado fuera del plazo fijado para el primer fin de semana y no habiéndose podido tramitar a tiempo para el segundo fin de semana.

No obstante a juicio del informante se podría haber justificado de forma mas adecuada la imposibilidad de acudir a otras fórmulas para la cobertura de dichos trabajos y que por tanto deben ser realizados por los trabajadores municipales fuera de su jornada ordinaria, que aparece implícita pero no ha sido desarrollada del todo.

Sin embargo y dado el criterio que está marcando la Junta de Gobierno Local sobre la autorización previa de los servicios fuera de la jornada y la providencia de la Teniente Alcalde de este Área, se solicita crédito con cargo a la partida de gratificaciones para poder seguir la tramitación del Expediente”.

Por parte de la Intervención de Fondos se informa el crédito con fecha 19 de Junio de 2017 con motivo de HORAS EXTRAS PARA INSPECCIONES-SANIDAD EN "FAUNA PARK", en la partida R71.9200.15100 en el Presupuesto de gastos 2017 (Número de Operación 2017 22009247), por importe de 283,80.- euros.

Dada la existencia de crédito y al no haberse realizado uno de los servicios previstos inicialmente, por ello la Unidad replantea la memoria al objeto de autorizar previamente la nueva inspección y homologar la realizada que no fue tramitada a tiempo, que en todo caso no superará ni en horas ni en importe a la memoria inicial.

Considerando la justificación de las tareas a realizar fuera de la jornada habitual y accediendo a la petición de la Oficina de Salubridad Pública de la Unidad Administrativa de Políticas Sociales e Igualdad.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO: Acceder a la petición de la Unidad Administrativa de Políticas Sociales e Igualdad, Oficina de Salubridad Pública autorizando la prestación de servicios fuera de la jornada habitual para inspecciones de Sanidad.

SEGUNDO: Autorizar los servicios prestados con fecha 19 de Marzo de 2017, dado que en continuidad con los mismos, se pedía autorización previa para otros a realizar el día 26 de Marzo de 2017 que no se terminaron realizando.

TERCERO: Autorizar previamente los servicios a prestar el día 9 de Julio de 2017.

CUARTO: Autorizar en total la realización en total para las inspecciones de Marzo y Julio de 2017 de NUEVE Horas fuera de la jornada habitual, valoradas en un máximo de 283,80.- euros.

QUINTO: Autorizar la prestación de los servicios reflejados en este Acuerdo a los

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	30/69
	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==		



Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==

funcionarios Inspectores adscritos a la Oficina de Salubridad Pública, D^a Esperanza Delegado Jiménez y D. Luis Miguel Sánchez Pacheco.

SEXTO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Secretaría General, Intervención General, Oficina de Salubridad Pública y Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. José María Villalobos Ramos”.

Analizada la propuesta del Alcalde-Presidente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Acceder a la petición de la Unidad Administrativa de Políticas Sociales e Igualdad, Oficina de Salubridad Pública autorizando la prestación de servicios fuera de la jornada habitual para inspecciones de Sanidad.

SEGUNDO: Autorizar los servicios prestados con fecha 19 de Marzo de 2017, dado que en continuidad con los mismos, se pedía autorización previa para otros a realizar el día 26 de Marzo de 2017 que no se terminaron realizando.

TERCERO: Autorizar previamente los servicios a prestar el día 9 de Julio de 2017.


CUARTO: Autorizar en total la realización en total para las inspecciones de Marzo y Julio de 2017 de NUEVE Horas fuera de la jornada habitual, valoradas en un máximo de 283,80.- euros.

QUINTO: Autorizar la prestación de los servicios reflejados en este Acuerdo a los funcionarios Inspectores adscritos a la Oficina de Salubridad Pública, D^a Esperanza Delegado Jiménez y D. Luis Miguel Sánchez Pacheco

SEXTO: Dar traslado de la presente Propuesta, una vez aprobada, a la Secretaría General, Intervención General, Oficina de Salubridad Pública y Recursos Humanos a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del Expediente.

PUNTO 8.- (EXPTE. 422/2017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE, DELEGADA DE CULTURA, RELATIVA “CUENTA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN EJERCICIO 2016, CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN GUATE TEATRO, CON C.I.F. G90088378, PARA EL PROYECTO GUATE TEATRO”. APROBACIÓN.

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 31/69
 Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==			


Por la Teniente de Alcalde, Delegada de Cultura, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE CULTURA,

MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA, como Segunda Teniente de Alcalde, Delegada de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con los Expedientes tramitados de Subvenciones en Concurrencia Competitiva para el ejercicio 2016.

Visto Informe con Propuesta de Resolución del Técnico Responsable de Actividades Culturales, de fecha 3 de julio de 2017, por el que se formula Informe Propuesta de Resolución de Cuenta Justificativa de Subvención en Régimen de Pública Concurrencia para el ejercicio 2016 que, literalmente dice: *“En relación con el Expediente tramitado en la Delegación de Cultura para resolver la Subvención concedida en Régimen de Pública Concurrencia a la Asociación Guate Teatro para el ejercicio 2016, informa de conformidad con lo dispuesto en las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva del Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio de 2016.- Primero.- Que en dicho Expediente consta:- Aprobación definitiva en Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2016, de Subvención en Régimen de Pública Concurrencia a la Asociación Guate Teatro, con CIF G 90088378, para el desarrollo del Proyecto Guate Teatro por importe de dos mil quinientos euros -2.500,00.-€, con cargo a la Partida Presupuestaria H21 3340 48999.- Escrito de la Entidad beneficiaria, con registro de entrada núm 11892, de fecha 27 de marzo de 2017, presentando Cuenta Justificativa de la Subvención concedida, a la que adjunta relación clasificada de gastos por importe de 2.709,40.- euros.- Informe de fecha 5 de mayo de 2017 suscrito por el Técnico de Cultura en el que se indica que los conceptos de las Facturas presentadas en Cuenta Justificativa están relacionados con la finalidad de la Subvención.- Informe de Fiscalización de fecha 31 de mayo de 2017, en el que se solicita subsanación de Facturas ante las ausencias del estampillado de “pagado”, falta de finalidad de Factura que no aparece en relación clasificada de gastos aportada por la Entidad y falta de firma, sello y estampillado de “pagado” en la Factura F/1798 de Serralzate S.L. Por importe de 35,73.-€.- Requerimiento solicitando subsanación de Facturas: 13 de junio de 2017.- Entrega de documentación subsanada: 20 de junio de 2017.- Segundo.- Que de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva del Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio de 2016, en el artículo 189.2 del R.D.L. 2/2004, en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016, el beneficiario ha presentado justificación de la presente ayuda municipal con los siguientes datos que obran en el Expediente:- Beneficiario: GUATE TEATRO.- C.I.F. G 90 088 378.- Denominación Proyecto: Proyecto Guate Teatro.- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 27 de marzo de 2017.- Se presentan documentos requeridos.- Importe concedido: 2.500,00.-€.- Presupuesto aceptado: 2.500,70.-€.- Importe justificado: 2.695,55.-€.- Informe de Fiscalización: 31 de mayo de 2017.- Requerimiento de subsanación: 13 de junio de 2017.- Subsanación: 20 de junio de 2017.- Considerando los datos y antecedentes expuestos, y a los efectos de proceder a la terminación del Expediente de concesión de la Subvención examinada, se emite Informe con carácter de Propuesta Resolución con los siguientes acuerdos propuestos:- PRIMERO.- Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiendo debidamente justificada el siguiente Expediente de Subvención:- Beneficiario: GUATE TEATRO.- C.I.F. G 90 088 378.- Denominación Proyecto: Proyecto Guate Teatro.- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 27 de marzo de 2017.- Se presentan documentos requeridos.- Importe concedido: 2.500,00.-€.- Presupuesto aceptado: 2.500,70.-€.- Importe justificado: 2.695,55.-€.- Informe de Fiscalización: 31 de mayo de 2017.- Requerimiento de subsanación: 13 de*

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 32/69
			
Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==			

junio de 2017.- Subsanación: 20 de junio de 2017.- SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los interesados a los efectos correspondientes.- En Utrera a fecha indicada en el pie de firma del presente Informe.-EL TÉCNICO RESPONSABLE DE ACTIVIDADES CULTURALES.- Fdo.: Rafael Arciniega Vela.”

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiendo debidamente justificada el siguiente expediente de Subvención:

- Beneficiario: GUATE TEATRO.
- C.I.F. G 90 088 378.
- Denominación Proyecto: Proyecto Guate Teatro.
- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 27 de marzo de 2017.
- Se presentan documentos requeridos.
- Importe concedido: 2.500,00.-€
- Presupuesto aceptado: 2.500,70.-€
- Importe justificado: 2.695,55.-€
- Informe de Fiscalización: 31 de mayo de 2017.
- Requerimiento de subsanación: 13 de junio de 2017.
- Subsanación: 20 de junio de 2017.

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

TERCERO: Notificar el acuerdo a los interesados, a los efectos correspondientes.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE CULTURA- Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Cultura, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiendo debidamente justificada el siguiente expediente de Subvención:

- Beneficiario: GUATE TEATRO.
- C.I.F. G 90 088 378.
- Denominación Proyecto: Proyecto Guate Teatro.
- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 27 de marzo de 2017.
- Se presentan documentos requeridos.
- Importe concedido: 2.500,00.-€
- Presupuesto aceptado: 2.500,70.-€
- Importe justificado: 2.695,55.-€
- Informe de Fiscalización: 31 de mayo de 2017.
- Requerimiento de subsanación: 13 de junio de 2017.
- Subsanación: 20 de junio de 2017.

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 33/69
			
Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==			

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

TERCERO: Notificar el acuerdo a los interesados, a los efectos correspondientes.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Unidad Administrativa de Cultura, Oficina de Casa de la Cultura, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del Expediente.

PUNTO 9.- (EXPTE. 423/2017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACION, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN “GRUPO DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL LOS OSOS”, CON CIF: G41848367, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA (SENDERISMO, MULTIAVENTURA Y TURISMO JOVEN), PARA EL AÑO 2017”. APROBACIÓN.

Por la Concejala, Delegada de Educación, Juventud e Infancia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN “GRUPO DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL LOS OSOS”, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA (SENDERISMO, MULTIAVENTURA Y TURISMO JOVEN), PARA EL AÑO 2017.

El Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de Prestación de Servicios Sociales, Juventud y de Promoción y Reinserción, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que *“El Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que *“Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”*.

La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar Convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.”*

Asimismo, la Ley 7/2001, de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las Entidades que las

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 34/69



Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==

promueven los servicios que se estimen oportunos.

Desde hace varios años la Asociación “Grupo de Animación Sociocultural Los Osos” ha recibido recursos económicos municipales para colaborar en la organización y ejecución del mencionado Programa. Es la experiencia demostrada la garantía de éxito de una programación tan específica y el contar con un grupo homogéneo de personas formadas y con capacidad para organizarlos, siendo la única existente en Utrera con esta finalidad.

Habiendo finalizado el periodo de duración del Convenio de Colaboración el pasado 31 de diciembre de 2016, con plena satisfacción, por parte de esta Delegación, teniendo en cuenta que se han cumplido todas las cláusulas del mismo, la programación se ha gestionado con compromiso, responsabilidad y acierto, dado el carácter del nuevo programa presentado, su presupuesto y la importancia que el mismo supone para este Ayuntamiento es por lo que en su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación “Grupo de Animación Sociocultural Los Osos”, con CIF: G41848367, para la realización del PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA (SENDERISMO, MULTIAVENTURA Y TURISMO JOVEN), para el año 2017.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de Subvención por un importe de 8.000,00.-€ a la Asociación “Grupo de Animación Sociocultural Los Osos”, con CIF: G41848367, para colaborar en la financiación de su Programa de Actividades, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración.

TERCERO: Autorizar el gasto total de ocho mil euros (8.000,00.-€), a favor de la Asociación “Grupo de Animación Sociocultural Los Osos”, con cargo a la Partida A02 3370 48993 del Presupuesto Municipal de 2017.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75% del importe de la Subvención concedida a la Asociación “Grupo de Animación Sociocultural Los Osos”. El abono del 25% restante a esta Entidad se realizará un a vez finalizado el Proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su clausula SEGUNDA.


QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación “Grupo de Animación Sociocultural Los Osos”.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Educación Juventud e Infancia, con la finalidad de continuar con la tramitación del Expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- La Delegada de Educación, Juventud e Infancia.- Fdo.: Doña Carmen Violeta Fernández Terrino.”

Visto el “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación “Grupo de Animación Sociocultural Los Osos”, con CIF: G41848367, para la realización del Programa de Actividades en la Naturalez (Senderismo, Multiaventura y Turismo Joven),

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 35/69
 Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==			

para el año 2017, con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN “GRUPO DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL LOS OSOS” PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA (SENDERISMO, MULTIASENTURA Y TURISMO JOVEN) PARA EL AÑO 2017.

REUNIDOS:

De una parte, Don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F: P-4109500-A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra Don JULIO LUQUE ORTIZ, con D.N.I. N°02.224.680-M, como Presidente de la Asociación “Grupo de Animación Sociocultural Los Osos”, con C.I.F: G-41848367, con domicilio en Barriada El Tinte n° 39, planta 1ª, puerta B, de Utrera e inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones con el n° 6103 y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Utrera con el n° 70.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación “Grupo de Animación Sociocultural Los Osos” respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales, Juventud y de Promoción y Reinserción, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que “El Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.


La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art.86 establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar Convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las Entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la política de atención a la juventud en el municipio de Utrera, pretende conseguir la mayor promoción de actividades en el ocio y el tiempo libre de la juventud, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad ciudadana que participa en este proceso de fomento de iniciativas de ocio y medioambientales como el senderismo, multiaventura y turismo joven en parques naturales y otros lugares de interés.

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 36/69



Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==

TERCERA.- Que la Asociación “Grupo de Animación Sociocultural Los Osos” tiene como finalidad y competencias, conforme a lo establecido en sus Estatutos:

1.- La promoción de actividades socioculturales y medioambientales con la intención de potenciar la importancia del desarrollo y la gestión de actividades.

2.- La defensa del Medio Ambiente a través de la organización de actividades de bajo impacto medioambiental.

3.- Colaborar en la integración social de aquellos núcleos poblacionales de Andalucía con dificultades socioculturales.

4.- La promoción y difusión de los deportes y actividades en la naturaleza como fórmula saludable para el empleo del ocio y el tiempo libre.

CUARTA.- Para que este Programa funcione, la Asociación “Grupo de Animación Sociocultural Los Osos” aporta voluntarios que ponen en marcha un amplio Programa de Actividades de Ocio y Tiempo Libre, Formativas, y Medioambientales acercando a los jóvenes a los entornos naturales para su mayor conocimiento, respeto y disfrute, promocionando así entre ellos deportes no competitivos que posibilitan el reencuentro con la naturaleza.

Por otra parte, el Ayuntamiento colabora aportando la cantidad indicada del Presupuesto Municipal para ello según la aplicación presupuestaria A02 3370 48993.

QUINTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para mantener el Programa de Actividades en la Naturaleza (Senderismo, Multiaventura y Turismo Joven) para que se prolongue en el tiempo, manifestando el Ayuntamiento su deseo de colaborar con la Asociación “Grupo de Animación Sociocultural Los Osos”, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

Que según lo establecido en el art.65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de Bases Regulatorias de la concesión de la Subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- La Asociación “Grupo de Animación Sociocultural Los Osos” acredita con anterioridad a dictarse la Propuesta de Concesión que no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto manifiesta que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.


Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.-El objeto del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación “Grupo de Animación Sociocultural Los Osos”, para el desarrollo del Programa de Actividades en la Naturaleza (Senderismo Multiaventura y Turismo Joven).

Este Programa tienen como objetivos fundamentales los siguientes:

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 37/69
 Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==			

1.- Promover el desarrollo integral de los jóvenes, junto con el de su entorno social y comunitario.

2.- Fomentar la interrelación de los jóvenes en un medio diferente al habitual, estableciendo relaciones equilibradas y constructivas, evitando discriminaciones por características personales, sexuales y sociales, así como los comportamientos agresivos.

3.- Promocionar y fomentar nuevas formas de ocio entre los jóvenes, que al realizarse en el medio natural, fomentan a través de su práctica la Educación Medioambiental como alternativa saludable.

4.- Impulsar el cuidado y respeto a la Naturaleza a través del conocimiento de los entornos naturales.

SEGUNDO.- La Asociación "Grupo de Animación Sociocultural Los Osos" cuenta con el personal necesario, unido a la citada Asociación, por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, dependerá sólo y exclusivamente del la Asociación "Grupo de Animación Sociocultural Los Osos", a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, estando obligada la Asociación a:

a) Ejecutar el Programa de Actividades con arreglo a las condiciones, fechas y horarios que entre ambas partes se han fijado previamente (ANEXO I). Para cada una de las actividades programadas se establece un número mínimo de 25 participantes para que las mismas se lleven a cabo. En caso de suspensión de alguna de las actividades subvencionadas la Asociación procederá al reintegro correspondiente de la cantidad percibida.

b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la Subvención.

c) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos que pudieran sufrir los intervinientes en la ejecución del Programa de Actividades.

d) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.

e) Hacer cumplir las normas generales de funcionamiento de las actividades que se acompañan como ANEXO II.

f) Poner en funcionamiento y mantener una página web sobre el Programa de Actividades en la Naturaleza (Senderismo, Multiaventura y Turismo Joven).


g) Abonar las facturas correspondientes al Programa de Actividades presentado y con financiación propia los desplazamientos, alojamientos y dietas de las actividades de multiaventura así como todas las de los que se realicen para la preparación del Programa.

h) Recaudar la aportación de los participantes a cada una de las actividades programadas para hacer frente a los gastos no subvencionados aunque el número de beneficiarios sea menor que el previsto.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

j) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 38/69
			
Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==			

k) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.

n) Como beneficiaria de Subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del Proyecto.

En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la Subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del Proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este Convenio.

Si el Proyecto contiene una Subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la Resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de Subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.

- Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Salud y Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nominas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

ñ) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente Convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 39/69



Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==

conservación, a otras personas, en cumplimiento de la “Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal”.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la Entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comuniquen o los utilicen incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La Entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del Proyecto objeto del presente Convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la Entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente Convenio.

Igualmente deberá cumplir las demás obligaciones recogidas en el apartado XIII de las Bases Reguladoras y Convocatoria de la Concesión de Subvenciones Nominativas para el Ejercicio 2017 que recoge las obligaciones de los beneficiarios/as.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Utrera a través de la Delegación Municipal de Educación, Juventud e Infancia concede una Subvención de OCHO MIL EUROS (8.000,00.-€), IVA incluido, con cargo a la Partida Presupuestaria A02 3370 48993 que tiene carácter de Subvención Nominativa para financiar el Programa de Actividades, comprometiéndose el Ayuntamiento además a :

a) Proporcionar un espacio en la Delegación de Educación, Juventud e Infancia y los medios de que disponga para la realización de las inscripciones al citado Programa estableciendo el control necesario que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.

b) Entregar a la Asociación “Grupo de Animación Sociocultural Los Osos” dicha Subvención que corresponde a los servicios de organización y gestión de las actividades, pólizas de seguros así como la beca para cada una de las plazas de multiaventura y los viajes de verano. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente Convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la Subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan estando excluidos de la Subvención los gastos por adquisición de material inventariable que puedan ser considerados gastos por inversión.

c) Abonar las facturas correspondientes a la elaboración de la publicidad consistente en la impresión de 2.500 dípticos (22 x 22 – 4/4 tintas, 150 grs) y 350 carteles (A/3 – 4/0 tintas, 170 grs.) y al alquiler de los autobuses de las actividades programadas salvo las de multiaventura. (Se adjuntan retenciones de crédito) y que ascienden a un total de 9.864,65.-€, que unido a la subvención supone el 62,30 % sobre el total de la actividad objeto del Convenio.

CUARTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: “Podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la Subvención”.

En este caso, se acuerda un pago anticipado de seis mil euros (6.000,00.-€), que serán abonados a la Asociación Grupo de Animación Sociocultural los Osos, según la disponibilidad de la Tesorería Municipal, durante el año 2017. Dichos fondos tienen carácter previo a la justificación y suponen el 75% de la subvención concedida.

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 40/69
			
Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==			

El 25% restante de la Subvención se abonará una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la Entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por el importe total del Proyecto subvencionado.

QUINTO.- La concesión de la presente Subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo Proyecto.

SEXTO.- Será causa de Resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

SÉPTIMO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.017, renovable cada año por acuerdo de ambas partes.

OCTAVO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

NOVENO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.


Y en prueba de conformidad con lo expuesto y estipulado en este Convenio, las partes, firman el mismo, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en Utrera a ____ de ____ de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE PRESIDENTE.- FDO.: JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS.- EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION.- FDO.: FDO.: JULIO LUQUE ORTIZ.- EL SECRETARIO GENERAL.- FDO.: JUAN BORREGO LOPEZ.”

Analizada la propuesta de la Concejal, Delegada de Educación, Juventud e Infancia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación “Grupo de Animación Sociocultural Los Osos”, con CIF: G41848367, para la realización del PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA (SENDERISMO,

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 41/69
 Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==			

MULTIAVENTURA Y TURISMO JOVEN), para el año 2017.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de Subvención por un importe de 8.000,00.-€ a la Asociación “Grupo de Animación Sociocultural Los Osos”, con CIF: G41848367, para colaborar en la financiación de su Programa de Actividades, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración.

TERCERO: Autorizar el gasto total de ocho mil euros (8.000,00.-€), a favor de la Asociación “Grupo de Animación Sociocultural Los Osos”, con cargo a la Partida A02 3370 48993 del Presupuesto Municipal de 2017.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75% del importe de la Subvención concedida a la Asociación “Grupo de Animación Sociocultural Los Osos”. El abono del 25% restante a esta Entidad se realizará un a vez finalizado el Proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su clausula SEGUNDA.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación “Grupo de Animación Sociocultural Los Osos”.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Educación Juventud e Infancia, con la finalidad de continuar con la tramitación del Expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

PUNTO 10.- (EXPTE. 424/2017).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DEL AREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO, RELATIVA A “ESTUDIO DE DETALLE CONFORME A DOCUMENTO REDACTADO POR EL ARQUITECTO MUNICIPAL, D. VICENTE LLANOS SISO, DE JUNIO DE 2017, (OP 26-17), PARA AGRUPAR DISTINTAS FINCAS REGISTRALES DE LA MANZANA 23, DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUP-4 DEL PGOU Y EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVA ALINEACIÓN DE LA PARCELA RESULTANTE, CON USO DE SERVICIO DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL (SIPS), ADSCRITA AL SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS, PROMOVIDO A INSTANCIA DE ESTE AYUNTAMIENTO. SOMETER EL ESTUDIO DE DETALLE AL TRAMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.” APROBACIÓN INICIAL.

Por el Teniente de Alcalde, Delegado del Area de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, se dio exposición a la siguiente propuesta:


“PROPUESTA DEL OCTAVO TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 42/69
 Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==			

Visto Informe Jurídico de fecha 4 de julio de 2017, emitido por la Técnica Superior de Urbanismo (TAG), Dña. María Eugenia Pariente Cornejo, sobre Estudio de Detalle cuyo objeto es la agrupación de distintas fincas registrales de la Manzana 23 del Plan Parcial del Sector SUP-4 del PGOU y el establecimiento de una nueva alineación de la parcela resultante, con uso de Servicio de Interés Público y Social (SIPS), adscrita al Sistema General de Equipamientos, promovido a instancia de este Ayuntamiento, que dice: *“INFORME.- Primero.- Los Estudios de Detalle conforme al artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, tienen por objeto completar o adaptar algunas de las determinaciones del planeamiento en áreas de suelo urbano de ámbito reducido, y para ello podrán establecer, en desarrollo de los objetivos señalados en los Planes Generales de Ordenación Urbanística y Parciales de Ordenación, la ordenación de los volúmenes y el trazado local del viario secundario. - El objeto del presente Estudio de Detalle, conforme a Documento redactado por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha junio de 2017 (OP26-17), según el documento “es la ordenación de volúmenes de las parcelas con uso SIPS (Servicios de Interés Público y Social), y uso viario, sitas en la Manzana 23 del Plan Parcial del Sector SUP-4 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, fijando alineaciones y rasantes de la parcela resultante de la nueva ordenación que contempla la eliminación del viario interior y la agrupación, junto con el viario citado y la franja de aparcamientos frente al antiguo Camino de Molaes, de las parcelas resultantes de la ordenación del Estudio de Detalle aprobado en el año 2009, resultando una sola parcela de superficie total 30.782,00 m², que denominaremos “M23a”.- El Estudio de Detalle de la manzana 23a del Sector SUP-4 del PGOU de Utrera, aprobado por acuerdo de pleno en sesión celebrada el día dieciséis de abril de dos mil nueve (BOP 27/05/2009 y rectificación en BOP 18/06/2009), consta inscrito en el Registro de Instrumentos Urbanísticos en la Sección 1 de Instrumentos de Planeamiento, Subsección 1, con el número 62 y acuerdo de rectificación de errores en sesión celebrada el día diecisiete de septiembre de dos mil nueve (BOP 24/10/2009).- Las parcelas que se agrupan figuran inscritas en el Registro de la Propiedad de Utrera, como fincas registrales 50274, 50276, 50278, 50280, 50282, 50284, 50286 y 50288, a favor de este Ayuntamiento, con las referencias catastrales citadas.- Segundo.- La competencia para la aprobación inicial le viene atribuida al Alcalde conforme al artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con el artículo 22.2.c) de la citada Ley, si bien esta ha sido delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil quince.- Tercero.- El artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece el procedimiento a seguir para la tramitación de los instrumentos de planeamiento. En su regla 2ª señala que la aprobación inicial obligará al sometimiento de éste al trámite de información pública por un plazo no inferior, en el caso de Estudios de Detalle, a veinte días.- Así mismo se establece que deberá llamarse al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de los Estudios de Detalle, debiendo realizarse el llamamiento a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro. Consta que las citadas parcelas son de propiedad municipal.- El presente Documento, conforme al artículo 39.1 de la Ley citada, deberá someterse al trámite de información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, diario de ámbito provincial y tablón de edictos de este Ayuntamiento, además de por medios telemáticos, en aplicación de la nueva redacción dada al artículo 70.ter.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, por la Disposición adicional novena del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y*

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 43/69
			
Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==			

Rehabilitación Urbana, por el plazo mínimo de veinte días.- Cuarto.- A la vista del resultado de la información pública, el Ayuntamiento lo aprobará definitivamente, con las modificaciones que resulten pertinentes.- CONCLUSIÓN: A juicio de la funcionaria informante, no existe inconveniente jurídico para la aprobación inicial del Estudio de Detalle conforme a Documento redactado por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha junio de 2017, (OP 26-17), cuyo objeto es la agrupación de distintas fincas registrales de la Manzana 23 del Plan Parcial del Sector SUP-4 del PGOU y el establecimiento de una nueva alineación de la parcela resultante, con uso de Servicio de Interés Público y Social (SIPS), adscrita al Sistema General de Equipamientos, promovido a instancia de este Ayuntamiento. No obstante V.I. Resolverá.”

Por la presente propongo a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle conforme a Documento redactado por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha junio de 2017, (OP 26-17), cuyo objeto es la agrupación de distintas fincas registrales de la Manzana 23 del Plan Parcial del Sector SUP-4 del PGOU y el establecimiento de una nueva alineación de la parcela resultante, con uso de Servicio de Interés Público y Social (SIPS), adscrita al Sistema General de Equipamientos, promovido a instancia de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Someter el Documento, conforme al artículo 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al trámite de información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, diario de ámbito provincial y tablón de edictos de este Ayuntamiento, además de por medios telemáticos, en aplicación de la nueva redacción dada al artículo 70.ter.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, por la Disposición adicional novena del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, por el plazo mínimo de veinte días.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.


En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado del Area de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle conforme a Documento redactado por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha junio de 2017, (OP 26-17), cuyo objeto es la agrupación de distintas fincas registrales de la Manzana 23 del Plan Parcial del Sector SUP-4 del PGOU y el establecimiento de una nueva alineación de la parcela resultante, con uso de Servicio de Interés Público y Social (SIPS), adscrita al Sistema General de Equipamientos, promovido a instancia de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Someter el Documento, conforme al artículo 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al trámite de información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, diario de ámbito provincial y tablón de edictos de este Ayuntamiento, además de por medios telemáticos, en aplicación de la nueva redacción dada al artículo 70.ter.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, por la Disposición adicional novena del Real Decreto Legislativo

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 44/69
			
Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==			

7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, por el plazo mínimo de veinte días.

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Unidad Administrativa de Urbanismo, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del Expediente.

PUNTO 11.- (EXPTE. 425/2017).- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A “PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO “PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS EN EL TABLÓN DE EDICTOS MUNICIPAL”, INSTRUIDO POR LA OFICINA DEL S.A.C. (FORMULARIOS, FICHA TÉCNICA Y DIAGRAMA)”. APROBACIÓN.

Por el Alcalde-Presidente, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA,

A la vista del Expediente para la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Procedimiento de “PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS EN EL TABLÓN DE EDICTOS MUNICIPAL”, instruido por la Oficina del Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.), el funcionario que suscribe tiene el deber de informar lo que sigue:

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, derogada recientemente por la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en su artículo 12 vino a reconocer la existencia de la publicación electrónica del tablón de anuncios o edictos, diciendo que *“La publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria deban publicarse en tablón de anuncios o edictos podrá ser sustituida o complementada por su publicación en la sede electrónica del organismo correspondiente”*.

El artículo 83.2 de la actual LPAC en relación con la información pública dispone: *“El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días”*.

El artículo 21 del Reglamento regulador de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Utrera, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 12 de mayo de 2011 y publicado en el BOP número 123, de 31 de mayo de 2011, establece que *“La publicación de actos y comunicaciones que en cumplimiento de la normativa correspondiente deban publicarse en el Tablón de anuncios o edictos municipal, se relizará también en la Sede Electrónica general de este Excmo. Ayuntamiento”*.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas obliga a la sistematización y normalización de todos los Procedimientos que se realizan por parte de nuestras Administraciones públicas. Por ello, siendo la publicación de los actos y comunicaciones un Procedimiento más, aunque interno,

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 45/69



Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==

es necesaria la aprobación del Procedimiento para llevar a cabo la misma.

Visto Informe emitido por el Departamento de Calidad y Organización que, literalmente, dice:

“INFORME

A la vista del Expediente para la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Procedimiento de “PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS EN EL TABLÓN DE EDICTOS MUNICIPAL”, instruido por la Oficina del Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.), el funcionario que suscribe tiene el deber de informar lo que sigue:

Que la Propuesta que se pretende aprobar del Procedimiento de “PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS EN EL TABLÓN DE EDICTOS MUNICIPAL”, instruido por la Oficina del Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.), responde fidedignamente a los requisitos exigidos por la legislación anteriormente citada y en su consecuencia, no existe inconveniente alguno en que por parte de la Junta de Gobierno Local se apruebe la misma.

Es lo que tengo el honor de informar en Utrera, a la fecha indicada a pie de firma del presente.-EL TÉCNICO DE CALIDAD Y ORGANIZACIÓN.- Fdo.: Antonio Bocanegra Bohórquez.-

NOTA DE CONFORMIDAD. Artículo 3.b) Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre de por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional. EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.”

Por todo lo anteriormente expuesto, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR EL PROCEDIMIENTO DE PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS EN EL TABLÓN DE EDICTOS MUNICIPAL, instruido (Formularios, Ficha Técnica y Diagrama) y los Formularios propuestos cuyas referencias son las siguientes:

REFERENCIA DEL FORMULARIO				
DEPENDENCIA INSTRUCTORA	TIPO / CLASE FORMULARIO	PROCEDIMIENTO AL QUE CORRESPONDE	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
S.A.C.	SOL	PUBANU	SOLPUBAN	01
S.A.C.	PRV	PUBANU	PROPUBAN	01
S.A.C.	INF	PUBANU	INF PUBAN	01
S.A.C.	CER	PUBANU	CER PUBAN	01
S.A.C.	OFI	PUBANU	OFI PUBAN	01

SEGUNDO: Dichos Formularios estarán disponibles para los ciudadanos de manera presencial en el Servicio de Atención al Ciudadano, así como en la sede electrónica de nuestro Ayuntamiento.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Calidad y Organización.


En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: D. José M^a. Villalobos Ramos.

Analizada la propuesta del Alcalde-Presidente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: APROBAR EL PROCEDIMIENTO DE PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS EN EL TABLÓN DE EDICTOS MUNICIPAL, instruido (Formularios, Ficha Técnica y Diagrama) y los Formularios propuestos cuyas referencias son las siguientes:

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 46/69



Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==

REFERENCIA DEL FORMULARIO				
DEPENDENCIA INSTRUCTORA	TIPO / CLASE FORMULARIO	PROCEDIMIENTO AL QUE CORRESPONDE	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
S.A.C.	SOL	PUBANU	SOLPUBAN	01
S.A.C.	PRV	PUBANU	PROPUBAN	01
S.A.C.	INF	PUBANU	INFPUBAN	01
S.A.C.	CER	PUBANU	CERPUBAN	01
S.A.C.	OFI	PUBANU	OFIPUBAN	01

SEGUNDO: Dichos Formularios estarán disponibles para los ciudadanos de manera presencial en el Servicio de Atención al Ciudadano, así como en la sede electrónica de nuestro Ayuntamiento.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Calidad y Organización, con la finalidad de continuar con la tramitación del Expediente.

PUNTO 12.- (EXPTE. 426/2017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE CULTURA, RELATIVA A “PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y EL REPRESENTANTE ECLESIAÍSTICO DE LA PARROQUIA DE SANTA MARÍA DE LA MESA, CON CIF R4100536D, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017 PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “SEGUNDA FASE DE RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA”. APROBACIÓN.


Por la Teniente de Alcalde, Delegada de Cultura, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE CULTURA PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA.

A la vista de la Solicitud que con fecha 26 de junio de 2017 y número de Registro de Entrada 24036, presentada por don Joaquín Reina Sousa (DNI 753713114S), Cura Párroco de Santa María (CIF. R 4100536 D) que en nombre de la mencionada Parroquia solicitó a este Ayuntamiento, una Subvención de treinta mil euros (30.000,00.-€), con la finalidad de afrontar los gastos de obra de la Segunda Fase de Restauración de la Iglesia, correspondiente al ejercicio 2017.


Visto Informe del Historiador y Técnico de Cultura de Patrimonio Histórico, Francisco

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017	
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS			
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA	47/69
				
Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==				

Javier Mena Villalba, que literalmente dice: “En relación con el Expediente tramitado en la Delegación de Cultura para resolver la Solicitud presentada por la Parroquia de Santa María, CIF. R4100536D, en la que solicita una Subvención para la Segunda Fase de Restauración de la Iglesia de Santa María, conforme a las Bases Reguladoras y Convocatoria de la Concesión de Subvenciones previstas Nominativamente en el Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2017, INFORMA: -Primero.- Que por parte del interesado declara bajo su responsabilidad que:-La Parroquia de Santa María de Mesa cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y aporta junto con esta Solicitud la documentación acreditativa en las Bases Reguladoras:- La Entidad en cuya representación actúa, al día de la fecha, no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. -Que la Entidad, se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.- La Entidad no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta Solicitud.-Aporta Solicitud en modelo oficial cumplimentada. -Aporta el modelo 1 de Proyecto cumplimentado. -Además acredita la representación mediante el modelo 2 y se acompaña el mismo con un certificado de nombramiento de Párroco de Santa María de la Mesa firmado por Don Juan José Asenjo Pelegrina (Arzobispo de Sevilla) y Don Isacio Sigüero Muñoz (Secretario General y Canciller) de la Archidiócesis de Sevilla. Y manifiesta que los documentos correspondiente a los apartados 4, 5, 6 (Cuenta Bancaria, CIF y documento DNI), se encuentran en el Expediente del pasado año.- Aporta Póliza de Seguro de accidentes y responsabilidad civil de la Empresa Constructora Soinan afecta al Proyecto de Restauración. Segundo - Que la Solicitud de Subvención que nos ocupa se considera de carácter nominativa, recogida en el Presupuesto Municipal en la Partida A02 3360 48810, por lo que no procede promover convocatoria pública. Tercero -Que la Parroquia de Santa María de la Mesa de Utrera, es un Bien de Interés Cultural (BIC) -con declaración expresa de 20/02/1979, BOE 9/04/1979-. Cuyo templo dispone de un rico patrimonio histórico-artístico visible, pues se encuentra expuesto al culto y en otros casos ocultos que con las necesarias infraestructuras para la exhibición puede ser sumamente interesante desde un punto de vista didáctico, divulgativo y proteccionista, pero que evidentemente precisa de unas series de intervenciones de restauración tanto en el exterior como en el interior. Para lo cual se ha previsto en este ejercicio finalizar la Puerta del Sol de la Parroquia que debe llevarse a cabo de forma inminente, por acusar la portada graves patologías (fisuras y desprendimiento en cornisas y otros elementos) restaurando los vestigios arqueológicos aparecidos e iniciar la Portada de la Sombra. Cuarto - Que de la recuperación y puesta en valor de tan singular monumento y su apertura pública se beneficiará en general los ciudadanos de Utrera y de modo especial los visitantes que serán canalizados a través de las Delegaciones Municipales de Turismo, Cultura, Educación y Participación Ciudadana y sus respectivos programas de visitas y demás aprovechamientos como recursos cultural previa comunicación y autorización del Párroco y del Arzobispado de Sevilla. Quinto- Que el Responsable del citado templo y representante de la comunidad religiosa de sus feligreses, coincide en los mismos fines que la Corporación, de conservación del inmueble y dar a conocer la faceta artística de su legado histórico, siempre y cuando sea respetuoso con el sentido espiritual, al que está destinado. Sexta.- Que por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener, conservar e incentivar el monumento se hace necesaria la colaboración del Ayuntamiento de Utrera, para garantizar la conservación del inmueble, y mejorar las condiciones de seguridad de los usuarios del templo (feligreses y visitantes). Y una vez comprobada su condición de solicitante en la convocatoria de concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, se

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 48/69
			
Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==			

hace necesario instrumentalizar dicha colaboración en Convenio, según lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones en relación con el art. 28, y conforme al art.65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede en régimen de evaluación individualizada y que por acuerdo de ambas partes se desea prorrogar el Convenio de la anualidad anterior hasta el 31 de diciembre de 2017. Y el que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 185.2 y 186 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como, en los artículos 60.1 y 62.1 del R. D. 500/90, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Decreto de Alcaldía (de 20 de noviembre de 2015) de Organización del Gobierno Municipal. Considera que la mencionada Solicitud de la Segunda Fase de Restauración Iglesia de Santa María, cumple con los requisitos necesarios para que se le conceda una Subvención Directa o Nominativa sin convocatoria acogida a Convenio por importe de treinta mil euros (30.000,00.-€) para sufragar los gastos extraordinarios de la restauración. Séptima - Que, en consecuencia, se adjunta a este Informe Propuesta de Prórroga del Convenio para el año 2017 entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Parroquia de Santa María.

Lo firma el Historiador y Técnico de Cultura de Patrimonio Histórico, Francisco Javier Mena Villalba, en Utrera, julio de 2017”.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la Prórroga del Convenio de Colaboración en materia de conservación del patrimonio y explotación de recursos entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el Representante Eclesiástico de la Parroquia de Santa María de la Mesa, con CIF R4100536D, correspondiente al año 2017, para la realización del Proyecto denominado: “Segunda Fase de Restauración de la Iglesia de Santa María”.


SEGUNDO: Aprobar la concesión de Subvención por un importe total de 30.000,00€ (treinta mil euros) para la Segunda Fase de Restauración de la Iglesia de Santa María, con C.I.F: R4100536D, para colaborar en la financiación de su Programa de Actividades, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.

TERCERO: Autorizar el gasto total de 30.000,00.-€ (treinta mil euros) a favor de la Parroquia de Santa María de la Mesa, destinado a la Segunda Fase de Restauración de la Iglesia de Santa María, con cargo a la Partida número A02. 3360 .48810 y RC 2017 22011452 del Presupuesto Municipal del año 2017.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la Subvención concedida a la Parroquia de Santa María de la Mesa. El abono del 25 por el 100 restante a esta Entidad se realizará una vez finalizado el Proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio Colaboración en su cláusula segunda.

QUINTO: Facultad al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Parroquia de Santa María de la Mesa, correspondiente al ejercicio 2017, para la Segunda Fase de Restauración de la Iglesia

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 49/69
 Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==			

de Santa María.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Cultura con la finalidad de continuar con la tramitación del Expediente y suscripción de la Prórroga del Convenio de Colaboración.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.-LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE CULTURA.- Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona.”

Vista la Prórroga del Convenio de Colaboración en materia de conservación del patrimonio y explotación de recursos entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el Representante Eclesiástico de la Parroquia de Santa María de la Mesa, con CIF R4100536D correspondiente al año 2017, para la realización del Proyecto denominado: “Segunda Fase de Restauración de la Iglesia de Santa María”, con el siguiente tenor literal:

“PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2016 ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y EL REPRESENTANTE ECLESIAÍSTICO DE LA PARROQUIA DE SANTA MARÍA DE LA MESA, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS.

En Utrera, a _____ de _____ 2017.

REUNIDOS

De una parte: D. José María Villalobos Ramos, con DNI. 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, con CIF. P-4109500-A y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, D. Juan Borrego López, que da fe del acto.

De otra parte: D. Joaquín Reina Sousa, con DNI:75371.314-S, en calidad de Cura Párroco de la Iglesia de Santa María de la Mesa, con CIF R4100536D, que actúa en su propio nombre y representación del Arzobispado de Sevilla, domiciliado en Utrera, Padre Miguel Román Castellano nº 2, de Utrera.

Ambas partes reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar la presente Prórroga al “Convenio de Colaboración en materia de conservación del patrimonio y explotación de recursos entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el Representante Eclesiástico de la Parroquia de Santa María de la Mesa de Utrera (Sevilla)”, conforme con los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha de 28 octubre de 2016, se aprobó la Propuesta del Alcalde-Presidente, relativa al Convenio de Colaboración en materia de conservación del patrimonio y explotación de recursos entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el Representante Eclesiástico de la Parroquia de Santa María de la Mesa y la concesión de una Subvención de 30.000,00.-euros para el adecentamiento de la Puerta del Sol, del templo correspondiente a la Primer Fase de la Restauración de la mencionada Iglesia.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2017, se aprobó la Propuesta de la Teniente-Alcalde, Delegada de Cultura, relativa a “Prórroga de ampliación del plazo de ejecución de las obras correspondiente a la Subvención del ejercicio 2016”, hasta el 31 de diciembre de 2017, sin menoscabo de la Subvención correspondiente al ejercicio del 2017.

TERCERO.- Que con fecha 26 de junio de 2017 y número de Registro de Entrada 24036 el Representante Eclesiástico, solicita Subvención Nominativa para la Segunda Fase de restauración de la Iglesia de Santa María, correspondiente al ejercicio 2017.

CUARTA. Que conforme a la cláusula novena del acuerdo, es posible su renovación por acuerdo de ambas partes.

Y de conformidad con los antecedentes administrativos se acuerdan las siguientes:

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 50/69



Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==

CLÁUSULAS

PRIMERA. Queda acordada la Prórroga al “Convenio de Colaboración en materia de conservación del patrimonio y explotación de Recursos entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el Representante Eclesiástico de la Parroquia de Santa María de la Mesa de Utrera (Sevilla) suscrito 28/10/2016, hasta el 31 de diciembre de 2017. Ambas partes se comprometen a llevar a cabo el Convenio y cumplimiento de las condiciones recogidas en el mismo, aceptando incondicionalmente y sin reserva alguna el mencionado documento, comprometiéndose a ejecutar y cumplir todos los compromisos contenidos en el mismo, así como las modificaciones para este ejercicio de 2017.

SEGUNDA: La modificación correspondiente a esta Segunda Fase de Restauración de la Iglesia de Santa María, y objeto de Subvención para el ejercicio 2017 consistirá: En la terminación de la Portada del Sol e iniciación de la Sombra. La finalización de la Puerta del Sol, cuya actuación fue establecida en el ejercicio 2016 se ha demorado por la aparición de significativos vestigios arqueológicos. Esto no sólo, ha provocado una mayor duración de las obras, sino también un incremento sobre lo Presupuestado. Para solucionar el mismo, se ha obtenido una ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017, lo cual permitirá simultanear ambas actuaciones y, que una parte significativa de la cantidad asignada por el Ayuntamiento para el ejercicio 2017, se destine a las restauraciones de las ventanas gótica y mudéjar, y los esgrafiados aparecidos. Estos trabajos serán realizados por personal especializado, profesionales que serán contratados por la Empresa asignada por los Promotores de la obra (la Parroquia y la Archidiócesis de Sevilla) e iniciación de los trabajos de la Puerta de la Sombra. Se hará un muestreo mediante catas paramentales, y excavación en el subsuelo, para verificar si coincide totalmente con la configuración de la otra Portada. Así como se buscará otros posibles vestigios, en esa otra cara norte, de las antiguas capillas familiares, ventanas y respiraderos de la cripta que por simetría se sabe que faltan, si coinciden se aplicarán los mismos criterios arquitectónicos que en la otra Puerta.

Ambas actuaciones quedarán recogidas en un documento redactado por encargo de la Archidiócesis de Sevilla, por los arquitectos Francisco L. Polo Blanco y Francisco M. Hernández López.

TERCERO.- Modificar la cláusula novena del Convenio, permitiendo que pueda ser revisable periódicamente mediante prorroga por anualidades de acuerdo con ambas partes.

En los términos que anteceden, queda formalizada la presente Prórroga del Convenio, correspondiente al ejercicio 2017, cuyo contenido es aceptado por las partes, en prueba de lo cual lo firman por triplicado ejemplar y aun sólo efecto, en Utrera _____ de _____ dos mil diecisiete.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.-FDO.: JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS.- EL REPRESENTANTE ECLESIASTICO.- FDO.: JOAQUÍN REINA SOUSA.- EL SECRETARIO GENERAL.- FDO.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Cultura, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la Prórroga del Convenio de Colaboración en materia de conservación del patrimonio y explotación de recursos entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el Representante Eclesiástico de la Parroquia de Santa María de la Mesa, con CIF

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 51/69
			
Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==			

R4100536D, correspondiente al año 2017, para la realización del Proyecto denominado: “Segunda Fase de Restauración de la Iglesia de Santa María”.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de Subvención por un importe total de 30.000,00€ (treinta mil euros) para la Segunda Fase de Restauración de la Iglesia de Santa María, con C.I.F: R4100536D, para colaborar en la financiación de su Programa de Actividades, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.

TERCERO: Autorizar el gasto total de 30.000,00.-€ (treinta mil euros) a favor de la Parroquia de Santa María de la Mesa, destinado a la Segunda Fase de Restauración de la Iglesia de Santa María, con cargo a la Partida número A02. 3360 .48810 y RC 2017 22011452 del Presupuesto Municipal del año 2017.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la Subvención concedida a la Parroquia de Santa María de la Mesa. El abono del 25 por el 100 restante a esta Entidad se realizará una vez finalizado el Proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio Colaboración en su cláusula segunda.


QUINTO: Facultad al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Parroquia de Santa María de la Mesa, correspondiente al ejercicio 2017, para la Segunda Fase de Restauración de la Iglesia de Santa María.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Cultura con la finalidad de continuar con la tramitación del Expediente y suscripción de la Prórroga del Convenio de Colaboración.

PUNTO 13.- (EXPTE. 427/2017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE CULTURA, RELATIVA A “PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y EL REPRESENTANTE ECLESIAÍSTICO DE LA PARROQUIA DE SANTIAGO EL MAYOR, CON CIF R4100537B, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “SEGUNDA FASE DE RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE SANTIAGO”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde, Delegada de Cultura, se dio exposición a la siguiente propuesta:

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 52/69
 Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==			

“PROPUESTA DE LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE CULTURA PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE SANTIAGO.

A la vista de la Solicitud que con fecha 27 de junio de 2017 y número de Registro de Entrada 24269, presentada por Don Juan Luis Rubio Lora (DNI 28739264-M), Cura Párroco de Santiago el Mayor (CIF. R4100537-B), que en nombre de la mencionada Parroquia solicitó a este Ayuntamiento, una Subvención de treinta mil euros (30.000,00.-€), con la finalidad de afrontar los gastos de obra de la Segunda Fase de Restauración de la Iglesia, correspondiente al ejercicio 2017.

Visto Informe del Historiador y Técnico de Cultura de Patrimonio Histórico, Francisco Javier Mena Villalba, que literalmente dice:”*En relación con el Expediente tramitado en la Delegación de Cultura para resolver la Solicitud presentada por la Parroquia de Santiago CIF R-4100537-B, en la que solicita una Subvención para la Segunda Fase de Restauración de la Iglesia de Santiago, conforme a las Bases Reguladoras y Convocatoria de la Concesión de Subvenciones previstas Nominativamente en el Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2017, INFORMA: -Primero.- Que por parte del Interesado declara bajo su responsabilidad que:-La Parroquia de Santiago el Mayor cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y aporta junto con esta Solicitud la documentación acreditativa en las bases reguladoras:- La Entidad en cuya representación actúa, al día de la fecha, no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. -Que la Entidad, se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.- La Entidad ha solicitado ayuda al Arzobispado de Sevilla, para la misma finalidad relacionadas con esta Solicitud, si bien aún al día de la fecha no se sabe con que cantidad van a colaborar.- Aporta Solicitud en modelo oficial cumplimentada. -Aporta el modelo 1 de Proyecto cumplimentado. -Además acredita la representación mediante el modelo 2 y se acompaña el mismo con un certificado de nombramiento de Párroco de Santiago el Mayor firmado por Don Juan José Asenjo Pelegrina (Arzobispo de Sevilla) y Don Isacio Siguero Muñoz (Secretario General y Canciller) de la Archidiócesis de Sevilla. Y manifiesta que los documentos correspondiente a los apartados 4, 5, 6 (Cuenta Bancaria, CIF y documento DNI) se encuentran en el Expediente del pasado año.-Segundo - Que la Solicitud de Subvención que nos ocupa se considera de carácter nominativa, recogida en el Presupuesto Municipal en la Partida A02 3360 48811 por lo que no procede promover convocatoria pública. Tercero - Que la Parroquia de Santiago el Mayor de Utrera, es un Bien de Interés Cultural (BIC) -con declaración expresa de 3 de diciembre de 1976, BOE 29/01/1977-. Cuyo templo dispone de un rico patrimonio histórico-artístico visible, pues se encuentra expuesto al culto y en otros casos ocultos que con las necesarias infraestructuras para la exhibición puede ser sumamente interesante desde un punto de vista didáctico, divulgativo y proteccionista, pero que evidentemente precisa de unas series de intervenciones de restauración tanto en el exterior como en el interior. Para lo cual se ha previsto en este ejercicio, continuar con los trabajos de urgencias de la Primera Fase, pues ésta, se inició el pasado 29 de mayo con la adopción de medidas de emergencia para evitar daños a terceros como consecuencia de las graves patologías que acusa el templo. El conjunto de obras, tiene por objeto la eliminación de la mayor parte de los riesgos existentes, siendo algunas de ellas de tipo correctivo mediante reparaciones y otras, tan sólo de tipo preventivo como parte de*

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 53/69
 Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==			


una futura actuación de reparación. Es en este segundo aspecto, en el que se quiere actuar, asumiendo con la Subvención Nominativa de este ejercicio, los gastos de restauración de algunos elementos ornamentales que estaban previsto sus desmontajes en Primera Fase “los cuales serían clasificados y protegidos para su acopio en las Dependencias Parroquiales de la Cripta”. Y que ahora, con la colaboración municipal pasarían a ser restaurados y en otros casos, sustituidos por otros nuevos -por imposibilidad de recuperación- mediante la realización de moldes. Fundamentalmente, son remates cerámicos, pétreos, algunos herrajes de las veletas y vítreos. Cuarto.- Que de la recuperación y puesta en valor de tan singular monumento y su apertura pública se beneficiarán en general los ciudadanos de Utrera y de modo especial los visitantes que serán canalizados a través de las Delegaciones Municipales de Turismo, Cultura, Educación y Participación Ciudadana y sus respectivos Programas de visitas y demás aprovechamientos como recursos cultural previa comunicación y autorización del Párroco y del Arzobispado de Sevilla. Quinto.- Que el Responsable del citado templo y Representante de la comunidad religiosa de sus feligreses, coincide en los mismos fines que la corporación, de conservación del inmueble y dar a conocer la faceta artística de su legado histórico, siempre y cuando sea respetuoso con el sentido espiritual, al que está destinado. Sexto.- Que por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener, conservar e incentivar el monumento se hace necesaria la colaboración del Ayuntamiento de Utrera, para garantizar la conservación del inmueble, y mejorar las condiciones de seguridad de los usuarios del templo (feligreses y visitantes). Y una vez comprobada su condición de Solicitante en la Convocatoria de Concesión de Subvenciones previstas Nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, se hace necesario instrumentalizar dicha colaboración en Convenio, según lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones en relación con el art. 28, y conforme al art.65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede en régimen de evaluación individualizada y que por acuerdo de ambas partes se desea prorrogar el Convenio de la anualidad anterior hasta el 31 de diciembre de 2017. Y el que Suscribe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 185.2 y 186 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como, en los artículos 60.1 y 62.1 del R. D. 500/90, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Decreto de Alcaldía (de 20 de noviembre de 2015) de Organización del Gobierno Municipal. Considera que la mencionada Solicitud de la Segunda Fase de Restauración Iglesia de Santiago, cumple con los requisitos necesarios para que se le conceda una Subvención Directa sin convocatoria acogida a Convenio por importe de treinta mil euros (30.000,00.-€) para sufragar los gastos extraordinarios de la restauración. Séptimo - Que, en consecuencia, se adjunta a este Informe Propuesta de Prórroga del Convenio para el año 2017 entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Parroquia de Santiago el Mayor. en Utrera a 5 de julio de 2017, el Historiador y Técnico de Cultura de Patrimonio Histórico, Fdo.:Francisco Javier Mena Villalba”.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la Prórroga del Convenio de Colaboración en materia de conservación del patrimonio y explotación de recursos entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el Representante Eclesiástico de la Parroquia de Santiago el Mayor, con CIF R4100537B, correspondiente al año 2017, para la realización del Proyecto denominado: “Segunda Fase de Restauración de la Iglesia de Santiago”.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de Subvención por un importe total de 30.000,00€ (treinta mil euros) para la Segunda Fase de Restauración de la Iglesia de Santiago, con

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 54/69
			
Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==			

C.I.F: R4100537B, para colaborar en la financiación de la actuación, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Primera del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.

TERCERO: Autorizar el gasto total de 30.000,00.-€ (treinta mil euros), a favor de la Parroquia de Santiago el Mayor, destinado a la Segunda Fase Restauración de la Iglesia de Santiago, con cargo a la Partida A02.3360.48811 y RC2017 22011453 del Presupuesto Municipal del año 2017.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la Subvención concedida a la Parroquia de Santiago el Mayor. El abono del 25 por el 100 restante a esta Entidad se realizará una vez finalizado el Proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su Cláusula Segunda.

QUINTO: Facultad al Sr. Alcalde- Presidente para la firma de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Parroquia de Santiago el Mayor, correspondiente al ejercicio 2017, para la Segunda Fase de Restauración de la Iglesia de Santiago.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Cultura con la finalidad de continuar con la tramitación del Expediente y suscripción de la Prórroga del Convenio de Colaboración.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.-.-LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE CULTURA.- Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona.”

Vista la Prórroga del Convenio de Colaboración en materia de conservación del patrimonio y explotación de recursos entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el Representante Eclesiástico de la Parroquia de Santiago el Mayor, con CIF R4100537B, correspondiente al año 2017, para la realización del Proyecto denominado: “Segunda Fase de Restauración de la Iglesia de Santiago”, con el siguiente tenor literal:

“PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2016, ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y EL REPRESENTANTE ECLESIAÍSTICO DE LA PARROQUIA DE SANTIAGO EL MAYOR, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS.

En Utrera, a _____ de _____ de 2017.


REUNIDOS

De una parte: D. José María Villalobos Ramos, con DNI. 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, con CIF. P-4109500-A y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, D. Juan Borrego López, que da fe del acto.

De otra parte: D. Juan Luis Rubio Lora, con DNI: 28739264-M, en calidad de Cura Párroco de la Iglesia de Santiago el Mayor, CIF. R4100537-B, que actúa en su propio nombre y representación del Arzobispado de Sevilla, domiciliado en Utrera, en calle Ponce de León 1, Planta baja, Puerta 1.

Ambas partes reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar la

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 55/69
 Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==			

presente Prórroga al “Convenio de Colaboración en materia de conservación del patrimonio y explotación de recursos entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el Representante Eclesiástico de la Parroquia de Santiago de Utrera (Sevilla), arriba, conforme con los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha de 16 de diciembre de 2016, se aprobó la Propuesta del Alcalde-Presidente, relativa al Convenio de Colaboración en materia de conservación del patrimonio y explotación de recursos entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el Representante Eclesiástico de la Parroquia de Santiago el Mayor y la concesión de una Subvención de 30.000,00.-euros para el templo, correspondiente a la Primer Fase de la Restauración de la mencionada Iglesia.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2017, se aprobó la Propuesta de la Teniente-Alcalde, Delegada de Cultura, relativa a “Prórroga de ampliación del Plazo de Ejecución de las obras, correspondiente a la Subvención del ejercicio 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017, sin menoscabo de la Subvención correspondiente al ejercicio del 2017.

TERCERO.- Que con fecha 27 de junio de 2017 y número de Registro de Entrada 24269 el Representante Eclesiástico, solicita Subvención Nominativa para la Segunda Fase de Restauración de la Iglesia de Santiago, correspondiente al ejercicio 2017.

CUARTA. Que conforme a la Cláusula Novena del acuerdo, es posible su renovación por acuerdo de ambas partes.

Y de conformidad con los antecedentes administrativos se acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Queda acordada la Prórroga al “Convenio de Colaboración en materia de conservación del patrimonio y explotación de recursos entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el Representante Eclesiástico de la Parroquia de Santiago el Mayor de Utrera (Sevilla) suscrito 19/12/2016, hasta el 31 de diciembre de 2017. Ambas partes se comprometen a llevar a cabo el Convenio y cumplimiento de las condiciones recogidas en el mismo, aceptando incondicionalmente y sin reserva alguna el mencionado documento, comprometiéndose a ejecutar y cumplir todos los compromisos contenidos en el mismo. Así como las modificaciones contenidas para este ejercicio de 2017.

SEGUNDA: La modificación correspondiente a esta Segunda Fase de Restauración de la Iglesia de Santiago, y objeto de Subvención para el ejercicio 2017 será complementaria a las obras de conservación urgente de la Primera Fase y será destinada a la restauración de los elementos ornamentales que estaban previstos sus desmontajes y almacenados en las Dependencias Parroquiales de la Cripta. Y que ahora, con la colaboración municipal pasarían a ser restaurados y en otros casos, sustituidos por otros nuevos -por imposibilidad de recuperación- mediante la realización de moldes. Fundamentalmente, son remates cerámicos, pétreos, algunos herrajes de las veletas y vítreos (situados sobre los pretilos, antepechos del cuerpo principal a nivel de cubierta como de las capillas laterales adosadas y de la cúpula del crucero, restaurando y en otros casos restituyendo los elementos perdidos.


Esta actuación quedará recogida en un documento redactado por encargo de la Archidiócesis de Sevilla, por los arquitectos Francisco L. Polo Blanco y Francisco M. Hernández López.

TERCERA.- Modificar la Cláusula Novena del Convenio, permitiendo que pueda ser revisable periódicamente mediante prórroga por anualidades de acuerdo con ambas partes.

En los términos que anteceden, queda formalizada la presente Prórroga del Convenio, correspondiente al ejercicio 2017, cuyo contenido es aceptado por las partes, en prueba de lo cual lo firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto en Utrera a ____ de ____ de dos mil diecisiete.

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	56/69
	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==		



Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==

EL ALCALDE-PRESIDENTE.-FDO.: JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS.- EL REPRESENTANTE ECLESÍASTICO.- FDO.: JUAN LUIS RUBIO LORA.- EL SECRETARIO GENERAL.- FDO.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Cultura, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la Prórroga del Convenio de Colaboración en materia de conservación del patrimonio y explotación de recursos entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el Representante Eclesiástico de la Parroquia de Santiago el Mayor, con CIF R4100537B, correspondiente al año 2017, para la realización del Proyecto denominado: “Segunda Fase de Restauración de la Iglesia de Santiago”.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de Subvención por un importe total de 30.000,00€ (treinta mil euros) para la Segunda Fase de Restauración de la Iglesia de Santiago, con C.I.F: R4100537B, para colaborar en la financiación de la actuación, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Primera del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.

TERCERO: Autorizar el gasto total de 30.000,00.-€ (treinta mil euros) a favor de la Parroquia de Santiago el Mayor, destinado a la Segunda Fase Restauración de la Iglesia de Santiago, con cargo a la Partida A02.3360.48811y RC2017 22011453 del Presupuesto Municipal del año 2017.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la Subvención concedida a la Parroquia de Santiago el Mayor. El abono del 25 por el 100 restante a esta Entidad se realizará una vez finalizado el Proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su Cláusula Segunda.

QUINTO: Facultad al Sr. Alcalde- Presidente para la firma de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Parroquia de Santiago el Mayor, correspondiente al ejercicio 2017, para la Segunda Fase de Restauración de la Iglesia de Santiago.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Cultura con la finalidad de continuar con la tramitación del Expediente y suscripción de la Prórroga del Convenio de Colaboración.

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	57/69
	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==		



Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==

PUNTO 14.- (EXPTE. 428/2017).- PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS, RELATIVO A “MODIFICADO DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE OBRAS “REMODELACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL S.A.C. DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA, PARA SU CONVERSION EN OFICINA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTROS”. APROBACIÓN.

Por el Concejal-Delegado de Obras y Servicios Operativos, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS,

A la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de éste Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2017, por el que se acuerda la aprobación de la Memoria Descriptiva y Gráfica de obras “Remodelación y Adaptación de las Instalaciones del S.A.C. del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para su conversión en Oficina de Asistencia en materia de Registros Utrera (Sevilla)”, redactada por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 25.623,08.-€ IVA incluido.

Visto Decreto de Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2017, mediante el cual se resuelve la adjudicación del contrato de obras “Remodelación y Adaptación de las Instalaciones del S.A.C. del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para su conversión en Oficina de Asistencia en materia de Registros Utrera (Sevilla)”, Expte. de Contratación nº CMOB02/2017, a la empresa “UTRE-MULTIGESTIÓN, S.L.”, con CIF: B91792473, por un importe total de TRECE MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (13.907,67.-€), IVA incluido.

Visto Expediente incoado para la realización del MODIFICADO de la Memoria Descriptiva y Gráfica de obras “REMODELACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL S.A.C. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA SU CONVERSIÓN EN OFICINA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTROS. UTRERA (SEVILLA)”, al objeto de corregir el error advertido en el importe del Capítulo 2 de la citada Memoria, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (28.302,35.-€), IVA incluido, constando en el mismo la redacción de la correspondiente Memoria Descriptiva y Gráfica, por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso.

Visto Informe Técnico Urbanístico emitido por el Arquitecto Municipal D. Manuel Lima González, de fecha 4 de julio de 2017, que literalmente dice: “Asunto: En relación al Expediente 5807/091/2016, el funcionario que suscribe pasa a emitir Informe Técnico.

Datos solicitud y documentación.

Solicitud:


Fecha solicitud: 08/06/2017.

Solicitante: Servicio de Obras y Servicios Operativos.

Actuaciones solicitadas:

Descripción: Informe Técnico-Urbanístico sobre Modificado de la remodelación y adaptación de las instalaciones del SAC, del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 58/69
			
Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==			

Emplazamiento: Plaza Gibaxa, 1.

Referencia Catastral: 3290008TG5139S0001BU.-

Se acompaña a la solicitud de informe Memoria Descriptiva y Gráfica denominado “Modificado Remodelación y Adaptación de las Instalaciones del SAC del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para su conversión en Oficina de Asistencia en Materia de Registros. Utrera (Sevilla)”, con número OP25-17 y OP53-16, redactado por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha Junio de 2016.

INFORME.-

Examinado el expediente de referencia, se informan los siguientes aspectos técnicos que son aplicables a la solicitud presentada.

PRIMERO.-

Legislación de aplicación en materia urbanística:

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. De forma supletoria y en lo que sea compatible con la LOUA y otras disposiciones vigentes:

Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Normativa de aplicación:

Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001, (B.O.P. 28 a 31 de mayo de 2002) así como la Adaptación Parcial a la L.O.U.A, aprobada por acuerdo de pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).

Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, aprobado definitivamente por acuerdo de pleno en sesión celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil nueve (B.O.P. de 13 de octubre de 2009).

Ordenanza Municipal reguladora de la tramitación de licencias urbanísticas que no requieren la presentación de proyecto técnico y régimen de comunicación previa en actuaciones menores publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla. Número 136 de fecha 13 de junio de 2012.

Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 23 de diciembre de 2008.

SEGUNDO.-

Según los planos nº 1.1.6 y 1.1.9 de “Clasificación y Categoría de Suelo” de la Adaptación del P.G.O.U., la actuación que se pretende realizar está incluida en el “Suelo Urbano Residencial” y según el plano 2.1.6 y 2.1.9 “Estructura orgánica del territorio (sistemas generales y usos globales)”, en suelo urbano “Sistema General Equipamiento S.I.P.S (S)” incluido dentro del ámbito del Conjunto Histórico de Utrera.

El inmueble en el cual se han previsto las actuaciones se encuentra CATALOGADO, con grado de protección B por el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Utrera, plano D.14 D, “Grados de Protección de los Edificios Catalogados”.

De la consulta de la ficha de catálogo se desprende que no todo el inmueble se encuentra catalogado, y que la superficie de patio en la que se pretende actuar, objeto del presente informe, queda fuera del ámbito de la zona catalogada del inmueble.

Las condiciones generales de la edificación y las condiciones particulares en las distintas zonas de suelo urbano de aplicación son las previstas en el Título VI y Título X, respectivamente, de

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 59/69



Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==

las Normas Urbanísticas del PGOU. Las normas de protección y obras autorizadas en el Patrimonio Arquitectónico Catalogado son las recogidas en el Título IV del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera.

Las obras de mantenimiento quedan definidas en el artículo 31 de las normas urbanísticas del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, como “obras menores cuya finalidad es mantener el edificio en condiciones de salubridad y ornato. Incluyen pintura, retejados, limpieza de cubiertas, pequeñas reparaciones, reformas de tabiquería, etc.”

En relación con lo dispuesto en el artículo 59.2 del Plan Especial consta en el expediente CLPH 130/2016 Certificado de fecha 24/10/2016 emitido por el Secretario de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Utrera, D. Juan Borrego López, en el que se expone “Que por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Utrera, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: “Asunto 2º.- Artículo 31 del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera. Expte. CLPH 130/2016. Analizada la propuesta, la Comisión, por unanimidad, ACUERDA: Primero. La Comisión toma conocimiento del Informe Técnico-Jurídico emitido por la Técnica Superior de Urbanismo (TAG), Dña. Mª Eugenia Pariente Cornejo y la Arquitecta Técnica Municipal, Dª Monserrat Mármol Andújar. Segundo. La Comisión Local de Patrimonio Histórico declara la innecesidad de la emisión de su informe, en las actuaciones que en el ámbito del Conjunto Histórico, no requieren la autorización a que hace referencia el 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en concreto de las obras de mantenimiento indicadas en el artículo 31 de las normas urbanísticas del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera.”

TERCERO.-

La actuación que se pretenden, en el interior del Ayuntamiento, en concreto en la zona destinada al Servicio de Atención al Ciudadano, consisten en el desmontado del mostrador de atención al público, la instalación de una mampara de cristal transparente que separará la zona de espera de la zona de atención de la oficina, la instalación de dos nuevos equipos de aire acondicionado y la mejora de las instalaciones de electricidad y telecomunicaciones para adaptarlas a los nuevos puestos de trabajo. Los equipos exteriores de climatización se situarán en cubierta y las instalaciones tanto eléctricas como de telecomunicaciones discurrirán por canaletas y bajo regletas, situándose los puestos de trabajo en columnas de instalaciones.

Consta en el expediente informe técnico de la Arquitecta Técnica Dña. Montserrat Mármol Andujar de fecha 31/10/2016 en el que especifica lo siguiente: La Memoria Descriptiva y Gráfica denominada “Remodelación y Adaptación de las Instalaciones del SAC del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para su conversión en Oficina de Asistencia en Materia de Registros. Utrera (Sevilla)”, con número OP53-16, redactada por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha octubre de 2016, es compatible con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana y del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

CUARTO.-

El modificado presentado se redacta debido a un error aritmético de suma en el capítulo 2 del presupuesto, sin ningún cambio en las unidades de obra ni precios unitarios. Tan solo se modifica el total del capítulo 2 del presupuesto quedando el resto del presupuesto igual al inicial. A los efectos del artículo 25 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la calificamos de No sustancial, por resultar no afectados los parámetros urbanísticos relacionados en el artículo 25.2 del citado reglamento.

CONCLUSIÓN.-

Por lo expuesto SE INFORMA FAVORABLE la autorización del Modificado de la

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 60/69



Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==

Remodelación y Adaptación de las Instalaciones del SAC del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para su conversión en Oficina de Asistencia en Materia de Registros. Utrera (Sevilla)”, con número OP25-17 y OP53-16, redactado por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha Junio de 2016.

El Presupuesto de Ejecución Material de la actuación solicitada asciende a 19.655,77 €, IVA no incluido. No obstante V.I. resolverá”.

Visto asimismo, Informe Jurídico emitido por la Técnico Superior de Urbanismo (TAG), M^a. Eugenia Pariente Cornejo, de fecha 4 de julio de 2017, que literalmente dice: “Asunto: En relación a la Modificación de la Memoria Descriptiva y Gráfica 5807/061/2016, la funcionaria que suscribe pasa a emitir informe jurídico.

Solicitud:

Fecha: 08/06/2017.

Solicitante: Servicio de Obras y Servicios Operativos.

Actuación solicitada.

Descripción: Informe Jurídico de la Modificación de la Memoria Descriptiva y Grafica denominada “Remodelación y Adaptación de las Instalaciones del SAC del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para su conversión en Oficina de Asistencia en Materia de Registros. Utrera (Sevilla)”, con número OP53-16 y OP 25-17, redactada por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha junio de 2017.

Emplazamiento: Plaza Gibaxa, 1.

Referencia Catastral: 3290008TG5139S0001BU.-

Documentación.

Modificado de la Memoria Descriptiva y Grafica denominada “Remodelación y Adaptación de las Instalaciones del SAC del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para su conversión en Oficina de Asistencia en Materia de Registros. Utrera (Sevilla)”, con número OP53-16 y OP 25-17, redactada por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha junio de 2017.

Informe.

Examinado el expediente de referencia, se informa:

Primero. Conforme al artículo 25.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, “si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán recabarse informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se califique como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia por el procedimiento previsto en el artículo 11 y siguientes” estableciendo en su apartado 2 que “se considerarán modificaciones sustanciales las que supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen o forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad o a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos.”

El objeto del Modificado es “debido a un error arimético de suma en el capítulo 2 del presupuesto, sin ningún cambio en las unidades de obra ni precios unitarios. Tan solo se modifica el total del capítulo 2 del presupuesto quedando el resto del presupuesto igual al inicial,”no resultando afectados los parámetros urbanísticos relacionados en el artículo 25.2 del citado Reglamento, por lo que se califica de no sustancial la modificación, no estando sujeta a licencia urbanística.

Segundo.- Según los planos nº 1.1.6 y 1.1.9 de “Clasificación y Categoría de Suelo” de la

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 61/69
			
Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==			

Adaptación del P.G.O.U., la actuación que se pretende realizar está incluida en el “Suelo Urbano Residencial” y según los planos nº 2.1.6 y 2.1.9 “Estructura orgánica del territorio (sistemas generales y usos globales)”, en suelo urbano “Sistema General de Equipamiento S.I.P.S., incluido dentro del ámbito del Conjunto Histórico de Utrera.

La legislación y normativa de aplicación es:

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001, (B.O.P. 28 a 31 de mayo de 2002) así como la Adaptación Parcial a la L.O.U.A, aprobada por acuerdo de pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).
- Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, aprobado definitivamente por acuerdo de pleno en sesión celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil nueve y publicado en el B.O.P. de 13 de octubre de 2009.

Tercero.- Consta Informe suscrito por la funcionaria que suscribe, de fecha 31/10/2016, en el cual se hace constar que las actuaciones consistentes en la remodelación y adaptación de las instalaciones del SAC, según Memoria Descriptiva y Gráfica denominado “Remodelación y Adaptación de las Instalaciones del SAC del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para su conversión en Oficina de Asistencia en Materia de Registros. Utrera (Sevilla)”, con número OP53-16, redactada por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha octubre de 2016, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística.

Conclusión.

A juicio de la funcionaria informante, se califica de no sustancial el Modificado de la Memoria Descriptiva y Grafica denominada “Remodelación y Adaptación de las Instalaciones del SAC del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para su conversión en Oficina de Asistencia en Materia de Registros. Utrera (Sevilla)”, con número OP53-16 y OP 25-17, redactada por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha junio de 2017, conforme al artículo 25.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo”.

Considerando que la modificación que por el presente acuerdo se adopta obedece a un error aritmético que se advierte a la vista de lo indicado y la documentación obrante en el Expediente, sin necesidad de datos ajenos al mismo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Admisnistraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El Órgano correspondiente para la aprobación de los Proyectos de Obras y de Servicios al estar previstos en el Presupuesto y ser competente para su contratación, según el importe del referido Contrato, conforme establece el artículo 21.1 o), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2.011 de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es el Alcalde. No obstante, por Decreto de

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 62/69
			
Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==			

Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015, la citada competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el MODIFICADO de la Memoria Descriptiva y Gráfica de obras “REMODELACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL S.A.C. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA SU CONVERSIÓN EN OFICINA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTROS. UTRERA (SEVILLA)”, redactado por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, al objeto de corregir el error advertido en el importe del Capítulo 2 de la citada Memoria, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (28.302,35.-€), IVA incluido.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la dirección facultativa, Secretaría General, Intervención Municipal, y al Departamento de Contratación Administrativa, a los efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. EL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. Fdo.: Luis de la Torre Linares (P.D. de Alcaldía 20-11-2015).”

Analizada la propuesta del Concejal, Delegado de Obras y Servicios Operativos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el MODIFICADO de la Memoria Descriptiva y Gráfica de obras “REMODELACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL S.A.C. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA SU CONVERSIÓN EN OFICINA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTROS. UTRERA (SEVILLA)”, redactado por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, al objeto de corregir el error advertido en el importe del Capítulo 2 de la citada Memoria, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (28.302,35.-€), IVA incluido.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la dirección facultativa, Secretaría General, Intervención Municipal, y al Departamento de Contratación Administrativa, a los efectos oportunos.

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Servicios Generales, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del Expediente.

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	63/69
	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==		



Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==

PUNTO 15.- (EXPTE. 429/2017).- PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES, RELATIVA A “SUBVENCIÓN ADICIONAL AL DÉFICIT EN LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA DE VISTALEGRE Y CONSOLACIÓN A LA ENTIDAD AOSSA, CORRESPONDIENTE A LA CAMPAÑA DE VERANO, POR IMPORTE DE 21.422,07.-€”. APROBACIÓN.

Por el Concejal-Delegado de Deportes, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES,

Analizado Informe del Responsable de las Piscinas Municipales acerca de la continuidad del Servicio Gestión Piscinas Vistalegre y Consolación, que literalmente dice: *“En relación a Expediente GS01/2013, cuyo contrato finalizó el 30 de junio de 2015 y mediante Decreto de Alcaldía se aprobó que la actual concesionaria del servicio, continuase con la prestación hasta la formalización del Contrato derivado de un nuevo Procedimiento de Licitación, habiéndose aprobado el inicio de un nuevo Procedimiento en Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2016. INFORMO: Advertida que la decisión del Ayuntamiento de continuar con la vigencia prorrogada del Contrato se está realizando en contra de la voluntad de la Empresa concesionaria y que por tanto el riesgo y ventura de obligatorio soporte por la misma quebró en dicho momento, es necesario realizar un análisis de los costes reales del servicio público que viene siendo prestado por la empresa AOSSA, sin que de ello derive un aumento de los beneficios previstos por la Empresa, ni por ello una generación de perjuicios por realizar una gestión conocida por su repercusión negativa. Así pues, se ha de entender que la decisión del Ayuntamiento de continuar con la gestión indirecta, en vez de rescatar el servicio, supone una causa evidente de ruptura sustancial de la economía del contrato pues de esta situación deriva una imposibilidad de generar actuaciones inversoras que redunden en la generación de fondos que paliarán el déficit original. Es por ello que la decisión de continuar de manera provisional el contrato impide a la empresa acometer las actuaciones paliativas del déficit soportable por riesgo y ventura, pasando a convertirse en un riesgo económico insoportable que la Empresa no está obligada a soportar por ser generadora de daños y perjuicios extracontractuales. Así una vez concluido el periodo de Enero a Junio y tomando como referencia para la Subvención Adicional para la campaña de verano la cuenta de explotación de 2016 y los datos que se disponen en la actualidad, generaría un déficit de 21.422,07.-€, en el que está incluido un beneficio empresarial de un 7% correspondiente a 5.723,55.-€.”*

Considerando que la actuación municipal de continuar el Contrato vigente en contra de la voluntad de la Empresa, le exonera de la obligación de actuar a su riesgo y ventura, es por tanto necesario Subvencionar en el importe real del déficit del servicio hasta tanto se adjudique el nuevo Contrato, y en virtud a lo cual propongo:

PRIMERO: Aprobar la Subvención Adicional al déficit en la gestión del servicio público de la Piscina Municipal Cubierta de Vistalegre y Consolación a la Entidad AOSSA, correspondiente a la campaña de verano, por importe de 21.422,07.-euros.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Deportes, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del Expediente.

Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES.-Fdo.: Antonio Villalba Jiménez.”

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 64/69



Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==

Analizada la propuesta del Concejal-Delegado de Deportes, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la Subvención Adicional al déficit en la gestión del servicio público de la Piscina Municipal Cubierta de Vistalegre y Consolación a la Entidad AOSSA, correspondiente a la campaña de verano, por importe de 21.422,07.-euros.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Deportes, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del Expediente.

PUNTO 16.- (EXPTE. 430/2017).- ASUNTOS URGENTES.

Por el Alcalde-Presidente, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 16º.1º.-** (Expte. 430/2017).- Propuesta del Alcalde-Presidente, relativa a “Excepcionalidad para el nombramiento de un funcionario/a interino/a como Auxiliar Administrativo para el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, Unidad Administrativa de Secretaría General, Servicio de Atención al Ciudadano, durante un período de 6 meses”. Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.


PUNTO 16º.1º.- (EXPTE. 430/2017).- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A “EXCEPCIONALIDAD PARA EL NOMBRAMIENTO DE UN FUNCIONARIO/A INTERINO/A COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO C, SUBGRUPO C2, UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SECRETARÍA GENERAL, SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, DURANTE UN PERÍODO DE 6 MESES”. APROBACIÓN.

Por el Alcalde-Presidente, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA,

Visto lo dispuesto en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, cuyo artículo 19 Dos dice: “*No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios*”

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 65/69
 Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==			

interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.”

Teniendo en cuenta las bases de ejecución del Presupuesto Municipal del año 2017 (BOP 06.02.2017), donde se establecen los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, a efectos de nombramientos y contrataciones, figurando aquellos excepcionalmente en los que concurren circunstancias como las que proceden en este caso.

Por parte de la Intervención se ha informado favorablemente el crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias A01.9250,12004(RB) A01.9250.12009(PE), A01.9250.12100(CD), A01.9250.12101 (CE), Propuesta de Gasto 30/2017 y el Director Técnico del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico informó con fecha 24.04.2017 la urgencia o necesidad del nombramiento, así como la legalidad del mismo. Asimismo con fecha 06/07/2017 ha informado lo siguiente: “*INFORME DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS. Por parte de este Director Técnico con fecha 29.06.17 ya se informó la urgencia o necesidad del nombramiento, así como la legalidad del mismo en base a la normativa aplicable, con el fin de nombrar un/a funcionario/a interino por un periodo de 6 meses.*

Es de aplicación la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, cuyo artículo 19 Dos dice: “No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.” A los efectos del citado artículo tiene la consideración de prioritaria la contratación de personal que afecte a Programas subvencionados por otras Administraciones que incidan en la prestación de servicios públicos, y que subvencionen más del cincuenta de la actividad, así como la relacionada con los servicios de atención al ciudadano, nuevas tecnologías, cultura, educación, promoción del deporte, obras e infraestructuras, poblados, cementerio, regularización y disciplina urbanística y control y lucha contra el fraude fiscal, gestión presupuestaria y contabilidad y servicios sociales y otras políticas sociales, recursos humanos y fomento de empleo, así como parques y jardines. Dado su carácter excepcional, la contratación de personal temporal y de funcionario interino requerirá la tramitación del correspondiente expediente que ponga de manifiesto la existencia de necesidades urgentes e inaplazables que la justifiquen, siendo necesaria en todo caso la aprobación del mismo por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Excepcionalmente en aquellos supuestos acreditados en los que concurren situaciones prolongadas de incapacidad, permiso o cualquier otra circunstancia de índole similar que se estime en una ausencia superior a tres meses, la Delegación que mantenga dichas circunstancias, deberá presentar una memoria justificativa.

Dicha memoria deberá contener una justificación razonada de la situación de ausencia, del volumen y cargas de trabajo del departamento que motiven un excepcional nombramiento como funcionario interino o contrato laboral interino de sustitución, del trabajo que realizaba el puesto a sustituir y la imposibilidad de gestionar dichas tareas con los medios existentes. Dicha memoria será suscrita por el responsable del Área o Departamento y por el Delegado competente y deberá acreditar fehacientemente dichas necesidades.

Si el área de Recursos Humanos bien de oficio o a instancia del área competente, considera que se trata de una contratación prioritaria según el punto anterior de esta base, tramitará a la Intervención la correspondiente propuesta de gasto, adjuntando informe del técnico si es procedente la contratación propuesta, con valoración económica aproximada del crédito necesario tanto para retribuciones como para Seguridad Social. (Bases de Ejecución del Presupuesto municipal 2017, punto 16ª apartado 5.

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	66/69
	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==		



Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==

Por parte de la Intervención General se ha informado la existencia de consignación presupuestaria, aplicaciones A01.9250.12004(RB) A01.9250.12009(PE), A01.9250.12100(CD), A01.9250.12101 (CE), propuesta de gasto 30/2017.

Existe actualmente una Bolsa de Trabajo que se constituyó una vez terminó el proceso selectivo para ocupar 6 plazas de Auxiliares Administrativos por el procedimiento de oposición libre pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público 2007 (4) y 2009 (2), base decimosexta de dicha selección, con objeto de utilizarla para cubrir los puestos vacantes de interinidad, así como para hacer frente a las necesidades de contratación temporal que surjan. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2013 se estableció la composición y el orden de los aspirantes de dicha Bolsa de Trabajo. Ante la ausencia de candidatos disponibles en dicha bolsa se dictó el Decreto de Alcaldía de fecha 25.05.2017 aprobando la constitución de una bolsa supletoria que estaría compuesta por los opositores que sin haber superado el primer ejercicio, han obtenido una calificación entre 5 y 6,49 puntos.

Por tanto la primera persona disponible de dicha bolsa reuniría los requisitos para poder ser nombrada funcionario/a interino/a tal como dispone la base decimosexta de la convocatoria de Auxiliares Administrativos, por tanto su nombramiento cumpliría los criterios señalados en el artículo 91.2 de la ley de Bases de Régimen Local que dice: “La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso- oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.”

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone en su artículo 10 “1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- b) La sustitución transitoria de los titulares.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.”

En relación a las retribuciones hay que señalar que por Acuerdo de Pleno de 27 de Enero de 2017 se aprobó el catálogo retributivo del personal funcionario acogido a los artículos d del Artículo 10 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre.

En consecuencia se informa favorablemente el nombramiento como funcionario/a interino/a de un/a Auxiliar Administrativo para el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, Unidad Administrativa de Secretaría General, Servicio de Atención al Ciudadano, por considerarse como prioritario dicho nombramiento (Bases de Ejecución, punto 16ª apartado 5 Presupuesto General para el año 2017) durante un periodo de 6 meses (Artículo 10.1.d) del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015). En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. EL

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA
			67/69



Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==

*DIRECTOR TÉCNICO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.
Fdo. José Luis López Rodríguez.”*

Por todo lo anteriormente expuesto, planteo a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la excepcionalidad para el nombramiento de un funcionario/a interino/a como Auxiliar Administrativo para el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, Unidad Administrativa de Secretaría General, Servicio de Atención al Ciudadano, durante un período de 6 meses (Artículo 10.1.d) del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

SEGUNDO: La persona que se nombre como funcionario/a interino/a será seleccionada dentro de la bolsa de trabajo que se constituyó una vez terminó el proceso selectivo para ocupar 6 plazas de Auxiliares Administrativos por el procedimiento de oposición libre pertenecientes a las ofertas de empleo público 2007 (4) y 2009 (2) y caso de no existir disponible ningún candidato, será nombrada la primera persona disponible de la bolsa supletoria creada por Decreto de 25 de Mayo de 2017.

TERCERO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las Unidades Administrativas de Secretaría General y Intervención, así como al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo. José María Villalobos Ramos.”

Analizada la propuesta del Alcalde-Presidente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la excepcionalidad para el nombramiento de un funcionario/a interino/a como Auxiliar Administrativo para el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, Unidad Administrativa de Secretaría General, Servicio de Atención al Ciudadano, durante un período de 6 meses (Artículo 10.1.d) del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

SEGUNDO: La persona que se nombre como funcionario/a interino/a será seleccionada dentro de la bolsa de trabajo que se constituyó una vez terminó el proceso selectivo para ocupar 6 plazas de Auxiliares Administrativos por el procedimiento de oposición libre pertenecientes a las ofertas de empleo público 2007 (4) y 2009 (2) y caso de no existir disponible ningún candidato, será nombrada la primera persona disponible de la bolsa supletoria creada por Decreto de 25 de Mayo de 2017.

TERCERO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las Unidades Administrativas de Secretaría General y Intervención, así como al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.


Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 68/69
 Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==			

CUARTO: Dar traslado de la presente Propuesta, una vez aprobada, Recursos Humanos a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del Expediente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:00 horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General el presente Acta, firmándose este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE PRESIDENTE.-Fdo.: Don José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.-Fdo.: Don Juan Borrego López.-**

Código Seguro de verificación:Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	07/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==	PÁGINA 69/69
 Fjj0AZNIF43v1Tu4JQ7PCA==			